



Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para los Seguros Privados de Diputación Provincial de Zaragoza:

- Lote I:

- Póliza de vida del conjunto de empleados de D.P.Z., de la Institución Fernando el Católico así como bomberos voluntarios y colectivo de los Sres. Diputados
- Póliza de accidentes del conjunto de empleados de D.P.Z., de la Institución Fernando el Católico así como bomberos voluntarios y colectivo de los Sres. Diputados

- Lote II:

- Póliza de daños materiales
- Póliza de responsabilidad civil
- Póliza circulación flota automóviles

Forman parte de este Pliego:

- El Pliego específico de cada ramo
- Anexo 1 (Lote I): número de beneficiarios y pirámides de edades
- Anexo 2 (Lote I): carga siniestral habida desde 01.06.2013 en cada uno de los ramos
- Anexo 3 (Lote II): relación de inmuebles de propiedad de D.P.Z. con expresión de su valor a coste de reposición
- Anexo 4 (Lote II): relación de inmuebles de carácter monumental de propiedad de D.P.Z. y uno en usufructo, con expresión de su valor a coste de reposición
- Anexo 5 (Lote II): relación de inmuebles en régimen de arrendamiento vigente a favor de D.P.Z.
- Anexo 6 (Lote II): cuadro-resumen de las valoraciones que comprenden la suma a asegurar en póliza de daños materiales
- Anexo 7 (Lote II): relación de vehículos provinciales y maquinaria
- Anexo 8 (Lote II): carga siniestral habida desde 01.06.2013 en cada uno de los ramos



1.- OBJETO DEL CONCURSO

La contratación global de los Seguros de la Diputación Provincial de Zaragoza para los siguientes LOTES:

- LOTE I:

A) Póliza del Seguro de VIDA a favor del colectivo:

1. El personal de la Diputación Provincial de Zaragoza, y del Organismo Autónomo Institución Fernando el Católico (o cualesquiera que se creen en el futuro), tales como personal de alta dirección, funcionarios, laborales, personal eventual y bomberos voluntarios.
2. Los Sres. Diputados de la Diputación Provincial de Zaragoza, siempre que presten su servicio en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

B) Póliza del Seguro de ACCIDENTES a favor del colectivo:

1. El personal de la Diputación Provincial de Zaragoza, y del Organismo Autónomo Institución Fernando el Católico (o cualesquiera que se creen en el futuro), tales como personal de alta dirección, funcionarios, laborales, personal eventual y bomberos voluntarios.
2. Los Sres. Diputados de la Diputación Provincial de Zaragoza.

- LOTE II:

- A) Póliza de daños materiales
- B) Póliza de responsabilidad civil
- C) Póliza de circulación flota automóviles



Los licitadores formularán una oferta para cada LOTE al que deseen presentarse diferenciando la prima que se proponga para cada uno de los ramos que integran el mismo. No obstante la Administración tiene la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa resolviendo que la totalidad de cada lote recaiga en un único adjudicatario; en su caso, declarar desierta la adjudicación.

2.- PLAZO DE DURACION PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS RAMOS SEÑALADOS

Los contratos se suscribirán por período de dos años, desde las 00:00 horas del 1 de junio de 2.017 hasta las 24:00 horas del 31 de mayo del 2.019.

Podrá prorrogarse anualmente por mutuo acuerdo expreso de las partes hasta un máximo global de cuatro años.

Sin perjuicio de la duración del contrato, el pago de la prima se efectuará anualmente.

3.- GESTIÓN DIRECTA DE LAS PÓLIZAS

La gestión de las pólizas mencionadas se realizará por la Diputación Provincial de Zaragoza a través del Servicio de Patrimonio e Inventario y la compañía que resulte adjudicataria.



BASES COMUNES PARA EL SEGURO DE VIDA Y SEGURO DE ACCIDENTES

1.- OBJETO DEL SEGURO

La contratación por parte de la Diputación Provincial de Zaragoza, como tomador de la Póliza del Seguro de Vida y Seguro de Accidentes a favor del siguiente colectivo:

- 1) El personal de la Diputación Provincial de Zaragoza y del Organismo Autónomo Institución Fernando el Católico (o cualesquiera que se creen en el futuro), tales como personal de alta dirección, funcionarios, laborales, personal eventual y bomberos voluntarios.
- 2) Los Sres. Diputados de la Diputación Provincial de Zaragoza, todos para el seguro de accidentes y quienes presten servicio en régimen de dedicación exclusiva o parcial para el seguro de vida.

La suscripción del seguro de vida que contrate la Diputación Provincial de Zaragoza, es de carácter voluntario por parte de los posibles asegurados -excepto para los bomberos voluntarios-, por lo que inicialmente en el procedimiento licitatorio se prevé un número determinado que se regularizará al momento de la adjudicación en función no solo del número real sino también en función de las adhesiones que se produzcan; ello sin perjuicio de los movimientos de altas/bajas en vida del seguro.



2.- ASEGURADOS

El colectivo citado en los términos del apartado anterior.

Tendrán la condición de asegurado: quienes vigente la póliza, en virtud del contrato que se suscriba, formen parte del colectivo asegurado y presten "servicio activo" en la Diputación Provincial de Zaragoza o en el Organismo Autónomo Institución Fernando el Católico, así como aquellos que ostenten la cualidad de Diputado Provincial (con régimen de dedicación exclusiva o parcial), además de quienes ostenten la cualidad de bombero voluntario al servicio de esa Administración dentro de la organización del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

3.- CONDICIONES DE ADHESION

Se considerarán automáticamente asegurados en el riesgo que cubra el contrato que se suscriba, sin ninguna limitación, toda persona que en el presente o en el futuro preste servicio mediante cualquier situación o relación jurídica a favor de la Diputación Provincial de Zaragoza o del Organismo Autónomo Institución Fernando El Católico y tenga la condición de asegurado, no exigiéndose cuestionarios previos de salud o boletines de adhesión.

La aseguradora adjudicataria indemnizará todas aquellas contingencias garantizadas que se resuelvan por los órganos competentes a partir del efecto de la póliza, con independencia de la fecha en que se dicte y siempre que la fecha del hecho o supuesto se haya producido vigente la póliza de seguro.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

La aseguradora adjudicataria emitirá una certificación individual a favor de cada asegurado en el plazo de dos meses desde la vigencia del contrato, quedando sin efecto con la comunicación de baja que efectúe el tomador respecto del asegurado concreto.

A estos efectos, el tomador del Seguro se compromete a entregar la identificación de cada asegurado y su NIF.

4.- ADMINISTRACION DE ALTAS Y BAJAS

a) Con respecto a las ALTAS:

Las altas que se produzcan quedarán automáticamente aseguradas desde el momento en que exista vínculo, relación laboral o se ostente la condición de:

- A) Personal funcionario, laboral y eventual de la Diputación Provincial de Zaragoza y de la Institución Fernando El Católico o cualesquiera que se creen en el futuro.
- B) Bomberos voluntarios.
- C) Colectivo de los Sres. Diputados de la Diputación Provincial de Zaragoza.

El tomador aportará a la aseguradora con objeto de acreditar dichas situaciones:

- para el colectivo que se corresponde con el apartado A): mediante documento de alta en Seguridad Social que se traslade por la Corporación Provincial a través del Servicio de Personal
- para el colectivo que corresponde con el apartado B): mediante parte de alta que emita el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Zaragoza
- para el colectivo que se corresponde con el apartado C): mediante



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Certificación de toma de posesión o modificación del régimen retributivo.

b) Con respecto a las BAJAS:

La Diputación Provincial de Zaragoza igualmente comunicará las bajas que se produzcan:

- para el colectivo que se corresponde con el apartado A): mediante documento de baja en Seguridad Social que se traslade a través del Servicio de Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- para el colectivo que corresponde con el apartado B): mediante parte de baja que emita el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Diputación Provincial de Zaragoza
- para el colectivo que se corresponde con el apartado C): mediante Certificación del cese emitido por la Corporación provincial.

Al final de la anualidad, conocidas las altas y bajas producidas, se procederá a la **regularización del contrato** de la siguiente manera: la entidad aseguradora calculará la prima (positiva o negativa) correspondiente a los movimientos del personal asegurado, suponiendo que todos los movimientos se producen a mitad de la anualidad.

Para la regularización de prima por altas/bajas se tendrá en cuenta la prima individual del período en función del número de beneficiarios en el mismo.



5.- MODIFICACIONES POSIBLES SEGÚN ALTAS/BAJAS DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LA PÓLIZA

A título informativo respecto de la evolución del contrato vigente:

❖ **ALTAS:**

- período 01.06.2013 a 31.05.2014, respecto del período anterior: 0%
- período 01.06.2014 a 31.05.2015, respecto del período anterior: 2,36 %
- período 01.06.2015 a 31.06.2016, respecto del período anterior: 0%
- período 01.06.2016 a 31.07.2017: se desconoce

❖ **BAJAS:**

- período 01.06.2013 a 31.05.2014, respecto del período anterior: 7,02 %
- período 01.06.2014 a 31.05.2015, respecto del período anterior: 0 %
- período 01.06.2015 a 31.06.2016, respecto del período anterior: 1,00%
- período 01.06.2016 a 31.07.2017: se desconoce

Propuesta de modificación de contrato por altas/bajas para cada anualidad y prórrogas posibles se fija en:

- Altas: 1%
- Bajas: 2,75 %



6.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD

Se establece un reajuste de primas en función de la siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas, aplicables de forma independiente en cada uno de los ramos que se contratan, pues responden a pólizas diferentes:

a) La desviación favorable se determinará por la diferencia entre la **prima neta** satisfecha en cada garantía contratada menos los gastos de administración y el importe de los siniestros ocurridos en el período del contrato inicial de dos años y, en su caso, anualmente para las sucesivas prórrogas.

b) Sobre la desviación favorable que resulte se aplicará el porcentaje de participación en beneficios de acuerdo con el porcentaje que para cada garantía figura en cuadro resumen por este concepto al final del pliego.

c) La liquidación que formule la aseguradora de la desviación favorable de siniestralidad se formalizará previo informe favorable que emita el Servicio de Patrimonio e Inventario en borrador que se presente y se hará efectiva:

- respecto de los dos años de contrato mediante transferencia, a salvo que se suscriba la primera prórroga anual, de forma que en ese caso se descontará de la prima que se emita para dicha prórroga

- respecto de primera prórroga anual mediante transferencia, a salvo de suscribir la segunda prórroga anual, en que se descontará de la prima que se emita por dicha prórroga

- respecto de la segunda prórroga anual mediante transferencia en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la vigencia de esa prórroga.

En el caso que la desviación de la siniestralidad fuere desfavorable el asegurador soportaría íntegramente la pérdida del período.



7.-CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN POR EL CONSOCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 300/2004, de 20 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios sobre las Personas y los Bienes ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de Febrero), y Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre y disposiciones complementarias.

8.- RIESGOS EXCLUIDOS EN LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

a) Los riesgos calificados como "extraordinarios", de conformidad con la normativa vigente que regula el Consorcio de Compensación de Seguros (Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero y Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre, y disposiciones complementarias), quedan excluidos de las garantías que en virtud de estos Pliegos deba hacer frente la aseguradora que resulte adjudicataria.

b) Los siniestros provocados de mala fe, intencionalmente por el asegurado o cualquier lesión autoinflingida.

c) La participación del asegurado en actos delictivos.

d) La práctica como profesional de cualquier deporte.

e) La participación del asegurado en reuniones o manifestaciones no autorizadas o su participación en huelgas ilegales.

No se aceptarán otras exclusiones en la gestión de la póliza que se suscriba.



BASES ESPECIFICAS PARA EL SEGURO DE VIDA

9.- GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS

Bajo este contrato se garantiza el abono de las indemnizaciones previstas (**cobertura 24 horas**) a los Beneficiarios designados como consecuencia de:

- Fallecimiento:36.060,73 euros
- Invalidez Permanente Absoluta: 36.060,73 euros

10.- CLÁUSULA DE CAPITALS

Los capitales, en su caso las garantías y primas se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean las estipuladas en el Convenio, Pacto o Acuerdo que se apruebe en el seno de la Diputación Provincial de Zaragoza en fecha posterior al inicio de la vigencia del contrato que se suscriba.

11.- VINCULACION A LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza que se desea contratar tiene, el seguro se ajustará a la normativa contenida en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, sobre Contratos de Seguro y demás normativa de aplicación, sin perjuicio de tener en cuenta los siguientes extremos:

- será vinculante para la determinación del grado y del efecto de invalidez o incapacidad la decisión firme de los Organismos



Competentes de la Seguridad Social o, en su caso, en virtud de decisiones de órganos jurisdiccionales sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda, por hechos cubiertos por esta póliza

- para el caso de trabajadores eventuales y/o temporales la fecha del siniestro será la del accidente u origen de la enfermedad y quedará en todo caso cubierto por la póliza siempre que esa fecha el beneficiario preste servicio a la Diputación Provincial de Zaragoza.

12.- BENEFICIARIOS

a) En caso de fallecimiento:

La designación de beneficiarios corresponde siempre al asegurado.

En principio, y salvo que el asegurado opte por una designación nominativa distinta, los beneficiarios son:

- los derechohabientes, y en su caso según la prelación establecida por la Ley 1/1999, de 24 de marzo de las Cortes de Aragón de sucesiones por causa de muerte
- en caso de existir varios posibles beneficiarios, y salvo que el Asegurado hubiere efectuado el reparto por anticipado entre ellos, se seguirán, por analogía, las reglas que sobre delación y llamamientos a la herencia según esté regulado en el Derecho Civil Aragonés y en su defecto por el Código Civil
- en caso de no existir beneficiarios ab intestato, se considerará como heredero la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, con preferencia al Estado y a la Comunidad Autónoma de Aragón.



b) En caso de invalidez permanente absoluta:

En estos supuestos, será el propio asegurado el perceptor de la indemnización.

13.- APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE VIDA RESPECTO DE LA GARANTÍA COMPLEMENTARIA DE ACCIDENTES

La presente cobertura de vida, en las garantías que contempla, entra igualmente en aplicación si el asegurado tiene suscrita póliza de accidentes complementaria a ésta que recoja dicha situación, no entrando en aplicación ambas de forma conjunta.



BASES ESPECIFICAS PARA EL SEGURO DE ACCIDENTES

14.- SEGURO DE ACCIDENTES:

Las garantías del seguro cubren los accidentes que puedan ocurrir a los Asegurados indicados en estas Condiciones Especiales **durante las 24 horas del día** en cualquier país del mundo que, siendo objeto de cobertura originen alguna de las prestaciones garantizadas por la póliza.

15.- GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS

- Invalidez Permanente en sus diferentes grados un capital de 36.060,73 euros.
- Invalidez Parcial según baremo un capital base de 36.060,73 euros.
- Indemnizaciones a favor de bomberos voluntarios, con independencia de lo anterior, según el condicionado de este Pliego.

Todas las garantías citadas siempre que lo sea como consecuencia de accidente.

Lo anterior sin perjuicio de que dichas garantías queden amparadas por riesgos extraordinarios regulados por el Consorcio de Compensación de Seguros.



16.- CLAUSULA DE CAPITALS

Los capitales, en su caso las garantías y primas se modificarán en la misma forma, cuantía y proporción que lo sean las estipuladas en el Convenio, Pacto o Acuerdo que se apruebe en el seno de la Diputación Provincial de Zaragoza en fecha posterior al inicio de la vigencia del contrato que se suscriba.

17.- CONDICIONADO DE LA POLIZA

Se entiende por accidente la lesión corporal sobrevenida al Asegurado, independientemente de su voluntad y debido a una causa momentánea, externa y violenta, tanto en el ejercicio de su profesión o actividad como fuera del trabajo profesional, que haya producido alguna de las consecuencias siguientes:

a) Muerte por accidente, ocurrido éste vigente la póliza, queda garantizada por el seguro de vida.

b) Invalidez Permanente Absoluta, como consecuencia de accidente, ocurrido éste vigente la póliza, queda garantizada por el seguro de vida.

c) Invalidez Permanente Total o Parcial, como consecuencia de accidente ocurrido éste vigente la póliza, queda garantizada por el seguro de accidentes.

d) Sin perjuicio de lo anterior, además se establecen las condiciones para la garantía específica de **incapacidad temporal** por accidente ocurrido éste vigente la póliza y en favor de los **bomberos voluntarios** derivado de daños que pudieran sufrir en el desempeño de sus funciones:

- la compañía pagará una indemnización al asegurado, devengada desde el primer día en que, a resultas de un accidente cubierto



por la póliza, en que el asegurado quede incapacitado para el desarrollo de su actividad habitual y que a consecuencia del accidente se produzca un daño por no poder desempeñar su actividad habitual

- esta garantía se prolongará:
 - . hasta que finalice la incapacidad del asegurado así determinado por el alta médica o informe facultativo, de forma que pueda llevar a cabo su actividad habitual
 - . hasta que se determine por resolución de los órganos competentes que las pérdidas anatómicas o funcionales que sufre el asegurado son permanentes,
 - . o cuando el asegurado cumpla los 65 años de edad
- la fecha de comienzo del cómputo de la prestación será la que determine el parte que emita la Jefatura del Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento señalando la fecha del accidente
- sin perjuicio de lo anterior, el asegurado acreditará la situación de incapacidad temporal a través de parte de baja, en su caso mediante informe facultativo, asimismo la compañía está autorizada a verificar la situación de incapacidad temporal del asegurado a través de sus servicios médicos, mediante la práctica de visitas o reconocimientos necesarios (no supondrán coste alguno para el asegurado derivados de desplazamientos del lugar de residencia, etc.)
- el plazo de abono de la prestación será de un máximo de 15 días para las bajas de duración menor de 15 días. Para las bajas de más de 15 días, se abonarán en períodos de 15 días, con independencia de las visitas o reconocimientos de la compañía, quedando sujeto a los partes de confirmación de baja semanales, emitidos por la Seguridad Social; o, en su caso los correspondientes informes de facultativo



- el beneficiario deberá justificar fehacientemente que como consecuencia del accidente se han reducido sus ingresos económicos derivados de su actividad profesional o el aumento de los gastos de su actividad habitual.

18.- SERÁN CONSIDERADOS COMO ACCIDENTES

La relación siguiente es de carácter enunciativo.

1. Envenenamientos, asfixias o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
2. Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos, excluyendo intoxicaciones debidas al abuso por el asegurado de productos alcohólicos, sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
3. Infecciones cuando al agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
4. Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras influencias de la temperatura o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a ellas a consecuencia del accidente.
5. Asfixia por inmersión.
6. Consecuencia de todo tipo de la mordedura de animales y picaduras de insectos.
7. Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
8. Los ocurridos en acciones de legítima defensa así como los relacionados por deber de solidaridad humana.
9. Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, vahídos, desvanecimientos, síncope, crisis epilépticas, enajenaciones



- mentales, inconsciencia o sonambulismo, siempre excluyendo los relacionados con la embriaguez, abuso de sedantes, estimulantes, estupefacientes y alucinógenos.
10. Los derivados del uso de medios normales de locomoción terrestre, acuática o aérea, así como los derivados de la conducción de cualquier tipo de motocicleta, automóviles, turismos de uso particular, furgonetas y camiones, siempre que el asegurado posea el permiso de conducir adecuado al vehículo que conduzca.
 11. Tienen la consideración de accidentes las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto de la clase que sea, embolia, derrame cerebral y en otras similares, siempre y cuando así lo dictaminen los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales competentes de la Seguridad Social u Órganos que los sustituyan.
 12. Se incluyen todos los deportes practicados en calidad de aficionados.
 13. Asimismo y por el carácter de ciertos colectivos, se consideran como riesgos cubiertos: alpinismo, espeleología, submarinismo, protección de personalidades y bienes, y en general cualquier servicio que sea necesario en un momento dado y sea solicitado a estos colectivos por su contenido y especialización.
 14. Secuelas que tengan su origen en procesos traumáticos causados por accidente.
 15. A consecuencia de radiaciones si su origen es en el ámbito de la prestación del servicio.
 16. El infarto de miocardio, si es considerado como accidente laboral por Organismos Competentes.
 17. La hernia no operable tendrá la consideración de invalidez permanente en el grado que se determine.
 18. Por la caída de rayo y por cualquier otra descarga eléctrica.
 19. Las intoxicaciones alimentarias, que sean motivadas por un accidente cubierto en la póliza.



20. Los desgarros o roturas de músculos o tendones, traumatismos renales y lumbagos, cuando estas afecciones sean consecuencia directa de un accidente cubierto por la póliza.
21. Las lesiones y sus consecuencias derivadas de enfermedades, tales como: angina de pecho, accidentes cerebrales, musculares (A.C.V.), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (S.I.D.A.) y otras, siempre que sean consideradas como accidente de trabajo por resoluciones y/o sentencias firmes de la Seguridad Social, Juzgados de lo Social u otros Organismos que los sustituyan, en el grado que se determine.

19.- BAREMO QUE DETERMINA LA GARANTÍA DE INVALIDEZ

Los grados de invalidez con motivo de accidente se determinan según el baremo siguiente:

Pérdida total de dos miembros	100%
Parálisis total	100%
Pérdida total de la vista en los dos ojos	100%
Lesiones que resulten en guardar cama permanentemente	100%
Pérdida del brazo en el hombro	100%
Pérdida del brazo entre el codo y el hombro	100%
Pérdida del brazo entre codo y muñeca o de una muñeca	100%
Pérdida de los cinco dedos de una mano	100%
Pérdida de cuatro dedos de una mano, excluido el pulgar	40%
Pérdida del pulgar:	
- ambas falanges	25%
- una falange	10%



Pérdida del dedo índice:

- tres falanges 10%
- dos falanges 8%
- una falange 5%

Pérdida del dedo medio:

- tres falanges 6%
- dos falanges 5%
- una falange 5%

Pérdida del dedo anular:

- tres falanges 6%
- dos falanges 5%
- una falange 5%

Pérdida del dedo meñique:

- tres falanges 6%
- dos falanges 5%
- una falange 5%

Pérdida de los metacarpios:

- primero o segundo (adicional) 5%
- tercero, cuarto o quinto (adicional) 5%

Pérdida de pierna:

- en la cadera 100%
- entre la cadera y la rodilla 100%
- debajo de la rodilla 100%

Pérdida de los dedos del pie:

- todos..... 15%
- gordo, ambas falanges..... 8%



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- otros que no sea el gordo, si es más de un dedo lo perdido,
cada uno..... 5%

Ojos:

- pérdida de los dos ojos 100%
- pérdida de un ojo..... 50%
- pérdida de vista de un solo ojo 50%
- pérdida de vista de un solo ojo, excepto percepción
de la luz50%
- pérdida de cristalino de un solo ojo 50%

Oído:

- pérdida de audición en ambos oídos 100%
- pérdida de audición en un solo oído 50%

La pérdida total permanente del uso de un miembro será considerado como pérdida del miembro. Serán de aplicación, como complemento al anterior baremo, las siguientes normas:

- a) La existencia de varios tipos de invalidez parcial derivados de un mismo accidente se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización con máximo del 100% del capital asegurado para esta garantía.
- b) La suma de los porcentajes de indemnización por varios tipos de invalidez parcial, en un mismo miembro u órgano, no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.
- c) Los tipos de invalidez parcial no especificados de modo expreso en el baremo, se indemnizarán por analogía con otros casos que figuren en el mismo.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

d) Las limitaciones y las pérdidas anatómicas de carácter parcial serán indemnizadas en proporción a la pérdida o impotencia funcional absoluta del miembro u órgano afectado.

e) Las personas zurdas tendrán un tratamiento análogo al previsto para las diestras.

20.- VINCULACION A LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS SOCIALES

Dado el carácter de mejora voluntaria de las prestaciones de la Seguridad Social que la póliza tiene, el seguro se ajustará a la normativa contenida en la Ley 50/1980 sobre Contrato de Seguro y normativa de aplicación, sin perjuicio de tener en cuenta a los siguientes extremos:

a) Tendrá la consideración de accidente indemnizable al amparo de la presente póliza todo hecho al que la regularización de la Seguridad Social atribuya tal carácter, siendo vinculante, en su caso, la declaración al respecto de los órganos competentes de la Seguridad Social o en su caso jurisdiccionales.

En el caso de accidente no laboral la regulación se determina por la normativa del seguro privado, si no hubieran intervenido los órganos de la Seguridad Social a que se refiere el párrafo anterior.

b) Será vinculante el grado de invalidez emitido por resolución firme de los órganos competentes, administrativos o judiciales.

A este respecto, se especifica la gradación de las incapacidades, y su respectiva correspondencia según lo siguiente:

1. A la Gran Invalidez, o a la Incapacidad Permanente Absoluta reconocida en vía social, corresponderá la Invalidez Permanente Absoluta.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

2. A la Incapacidad Permanente Total reconocida en vía social corresponderá la Invalidez Permanente Total.

3. A la Incapacidad Permanente Parcial reconocida en vía social, se corresponderá con la Invalidez Permanente Parcial, según la indemnización con arreglo a baremo.

c) En caso de que en vía social no se reconociera al asegurado una invalidez, que, sin embargo y de acuerdo con el baremo existente en la póliza, sería indemnizable con cargo a esta última, se entregará al asegurado el capital que, de acuerdo con el citado baremo, le corresponda.

La aplicación de dicho baremo se efectuará en función del dictamen médico facilitado por los facultativos de la Seguridad Social. En caso de no determinarse por estos el grado de invalidez, serán requeridos los facultativos de la Aseguradora y en caso de discrepancia entre Asegurador y Asegurado actuará como árbitro un facultativo independiente designado por la Autoridad Competente o un facultativo determinado de común acuerdo entre las partes.

21.- BENEFICIARIOS:

En estos supuestos, será el propio asegurado el receptor de la indemnización.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES



CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

1. DEFINICIONES:

A los efectos del seguro se entiende por:

1. **ASEGURADOR:** La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado, que obra en nombre propio y, en caso de existir coaseguro, en la forma que se indique en las cláusulas correspondientes.

2. **TOMADOR DEL SEGURO:** La persona jurídica, que junto con el Asegurador suscribe la póliza, y al que corresponde las obligaciones que de ella se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

3. **ASEGURADO:** La persona jurídica, titular del interés del objeto del seguro o para la cual se otorga, y que en defecto del Tomador asume las obligaciones derivadas del contrato.

4. **BENEFICIARIO:** La persona, física o jurídica, que previa cesión por el Asegurado, resulta titular del derecho a la indemnización.

5. **PÓLIZA:** El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro, así como en su caso, los suplementos o apéndices que durante su vigencia se emitan para completarla o modificarla.

6. **PRIMA:** El precio para el ramo de seguro de que se trate. El recibo de prima contendrá la prima neta, además de los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.



7. SUMA ASEGURADA: El límite de indemnización del Asegurador fijado en la póliza para caso de siniestro en cada tipo de cobertura. Para el riesgo de daños, dicha suma corresponderá a la aplicación de los criterios de tasación que se fijan en cada partida de seguro, en el momento anterior al siniestro.

En caso de que el seguro sea contratado a "valor parcial", a "primer riesgo" o con límites y/o sublímites de indemnización, el límite de responsabilidad del Asegurador no será el indicado en el párrafo anterior, sino el que se fije en las Condiciones Particulares de la póliza para las partidas siniestradas.

8. PRIMER RIESGO: Cantidad hasta la cual queda cubierto el riesgo con independencia del valor total, sin que por tanto haya aplicación de la regla proporcional.

9. FRANQUICIA: El importe que en una indemnización por siniestro corre a cargo del Asegurado como propio asegurador.

10. CARENCIA: El período durante el cual la cobertura del contrato de seguro o de alguna de sus garantías no surte efecto.

11. SINIESTRO: La ocurrencia de una pérdida o serie de pérdidas materiales y sus gastos inherentes en los bienes asegurados, como consecuencia de los riesgos cubiertos por la póliza, que sea resultado de un mismo evento, y sea cual fuere la situación de los bienes afectados.

12. EDIFICIOS O CONTINENTE: El conjunto de obra componente de un inmueble, con sus verjas o muros de cerramiento, adosados o separados, cimientos, cuevas o sótanos, incluyendo asimismo el valor de cuantos servicios e instalaciones fijas existan en el mismo o en su parcela para su solidez, ornato, higiene, seguridad y comodidad. En caso de asegurarse parte de un edificio, por no ser en su totalidad propiedad del Asegurado, se incluirá la parte proporcional que le corresponda en los servicios comunes del mismo. Se incluye igualmente los viales, aceras/veredas y demás obras de infraestructura de los recintos.



13. CONTENIDO: Las máquinas de cualquier clase y tipo, con sus accesorios, repuestos y motores, utillaje y herramienta completo (incluido el de mano), bancos de trabajo, estanterías, mobiliario de oficina, material de escritorio, útiles de laboratorio, máquinas de oficina, equipos y elementos informáticos, máquinas y mobiliario de servicios auxiliares y sociales, así como las obras de asiento de la maquinaria, y las instalaciones no fijas del edificio.

14. MOLDES: Toda clase de moldes, modelos, matrices, diseños, dibujos, planos y objetos similares, que no puedan considerarse como utillaje.

15. MERCANCIAS: Toda clase de existencias de materias primas, obra fabricada y en curso de fabricación, mercancías almacenadas, envases y embalajes para las mismas materias auxiliares.

2. BIENES ASEGURADOS, BIENES EXCLUIDOS

2.1. BIENES ASEGURADOS

Salvo las exclusiones indicadas más adelante en BIENES EXCLUIDOS quedan amparados por este contrato todos los bienes propiedad de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA y del Organismo Autónomo INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO (o cualesquiera que se creen en el futuro), así como todos aquéllos cuya posesión o adscripción ostente el Asegurado por cualquier título incluyendo los inmuebles en arrendamiento.

Se incluyen asimismo:

- Obras de reforma y mejora de los edificios propiedad de terceros.
- Bienes de terceros que se encuentren en depósito, alquiler o custodia del Asegurado o de las personas de las que deba responder.
- Efectos personales de los empleados, bomberos voluntarios y miembros de la Corporación, dinero en metálico y otros objetos de



valor de los que se relacionan como tales en éstas condiciones (no se consideran como efectos personales los vehículos automóviles ni su contenido, que se hallen fuera de los recintos de los inmuebles asegurados).

Todos los bienes anteriormente indicados se encuentran garantizados tanto si se encuentran en locales y/o recintos propios como en los de terceros o en el exterior de los recintos y a una distancia de 1 km. de los mismos, así como durante su transporte terrestre en el territorio peninsular de acuerdo con las cláusulas específicas incluidas en el presente Pliego.

2.1.2. ESPECIFICACIÓN DE ALGUNOS BIENES ASEGURADOS

Además de los CONTINENTES Y CONTENIDOS tal y como se han definido y de bienes que puedan encontrarse al exterior o dentro de los recintos, a título enunciativo y no limitativo se consideran incluidos en la cobertura del seguro los bienes, además de los expresamente relacionados en su anexo específico.

- a) Objetos de valor tales como:
 - a.1.) Valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de banco, cheques, talones y otros bienes representativos de dinero.
 - a.2) Cuadros de valor artístico, obras de arte, piedras y metales preciosos, objetos artísticos, colecciones, documentos y libros antiguos, joyas y alhajas y otros objetos de valor especial.
- b) Vehículos terrestres autorizados a circular por vías públicas que se encuentren en reposo en el interior y exterior de los recintos de los bienes asegurados.
- c) Árboles, céspedes, arbustos, plantas y obras de jardinería en general incluyendo los costes de acondicionamiento de terrenos, que formen parte integrante del entorno inmediato o decoración de los recintos asegurados.



- d) Canales, muros de contención de tierras independientes de los edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, aparatos de medición de contaminación ambiental, piscinas, frontones e instalaciones deportivas.
- e) Depósitos y Estaciones de Bombeo de Agua. Estaciones de tratamiento de agua, todo ello con sus respectivas instalaciones.
- f) Modelos-dibujos, archivos, documentos, microfilms, memorias de ordenadores.
- g) Superficies pavimentadas, sus elementos de señalización, en su caso biondas y rotondas.
- h) Aparatos de visión y sonido incluidos cámaras y elementos de seguridad.
- i) Nuevas adquisiciones en cualquier lugar de la situación geográfica a que alcanza la cobertura.
- j) Equipos electrónicos de proceso de datos y sus soportes o archivos de datos procesados, incluso equipos y utillaje de diagnóstico médico-quirúrgico.

2.2. BIENES EXCLUIDOS

Quedan excluidos del seguro los bienes siguientes:

- a) Embarcaciones a flote y su contenido, aeronaves de cualquier tipo y su contenido.
- b) Recubrimientos refractarios o catalizadores, cuando su reparación o reposición se debe a trabajos normales de mantenimiento.
- c) Minerales y combustibles, fósiles, líquidos y gaseosos antes de su extracción, cavernas, estratos subterráneos y su contenido.
- d) Plataformas y equipos de perforación o extracción, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.
- e) Bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares, o que se hallen fuera de la costa o márgenes.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- f) Bienes durante su construcción, instalación o montaje, excepto lo indicado en el apartado correspondiente de los RIESGOS CUBIERTOS, como obras menores de ampliación, modificación o reparación.
- g) Carreteras (excepto las superficies pavimentadas con sus correspondientes señalizaciones, biondas y rotondas indicadas en BIENES ASEGURADOS), oleoductos, gasoductos, depósitos y pozos.
- h) Vías férreas.
- i) Muelles, puertos y espigones.



3. RIESGOS CUBIERTOS, RIESGOS EXCLUIDOS, ÁMBITO TERRITORIAL

3.1. RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados de forma súbita y accidental por TODO RIESGO no específicamente excluido.

Asimismo se indemnizarán:

- a) Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el asegurado para cortar, extinguir o aminorar los efectos de un siniestro.
- b) Los gastos de extinción, salvamento, demolición y desescombro, derivados de los riesgos cubiertos.
- c) Los menoscabos que sufran los objetos salvados, a consecuencia de las medidas descritas en el apartado anterior.
- d) El valor de los objetos perjudicados con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia y a salvo que el asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.
- e) Las garantías que se enuncian a continuación y cuyas Condiciones figuran más adelante en el apartado CLÁUSULAS DE COBERTURAS ADICIONALES:
 - Avería de Maquinaria debida a causas intrínsecas y/o por daños eléctricos.
 - Robo y expoliación.
 - Rotura de lunas, cristales y rótulos.
 - Transporte de los bienes asegurados fuera de los recintos



asegurados.

- Desalojamiento forzoso de los locales asegurados.
- Pérdidas de alquileres.
- Gastos de desescombro y desbarre.
- Gastos de extinción.
- Gastos de reposición de moldes-dibujos, archivos, documentos técnicos, microfilms y memorias de ordenadores, etc.
- Gastos ocasionados por la localización de averías causantes de daños por agua.
- Reembolso de costes desembolsados.
- Honorarios de peritos y profesionales.
- Daños a obras menores de ampliación, modificación o reparación.
- Gastos de vigilancia.
- Gastos extraordinarios.
- Daños estéticos.
- Gastos de puesta en marcha.
- Daños a mercancías en cámaras.
- Fallo de los equipos de acondicionamiento.
- Gastos de contratación de seguros.

3.2. RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de la COBERTURA los riesgos siguientes:

1. Los daños producidos cuando el siniestro se origine concurriendo mala fe, dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o del Asegurado.
2. La pérdida o desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario.



3. Las pérdidas o daños producidos por insectos y roedores; vicio o defecto propio de la cosa asegurada o por defecto latente; error de diseño; fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en el proceso de fabricación de los productos del Asegurado; uso o desgaste de los bienes asegurados, deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión y/o corrosión, excepto cuando se produzcan por un riesgo.

4. Retrasos, perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión del siniestro, tales como pérdidas de uso o mercado, penalizaciones, etc.

5. Los daños ocasionados directamente por los efectos mecánicos, térmicos y radiactivos debidos a reacciones o trasmutaciones nucleares, cualesquiera que sea la causa que los produzca.

Las pérdidas de valor o de aprovechamiento de las existencias a consecuencia de los hechos mencionados en el párrafo anterior.

Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

6. Las pérdidas o daños debidos a confiscación, expropiación, requisa o destrucción de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno de hecho o de derecho, o de cualquier autoridad pública de la zona donde se encuentran situados los bienes asegurados, a excepción de los que se ordenen para impedir la propagación de un siniestro.

7. Los siniestros producidos por motivo o a consecuencia de guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase, tanto en tiempo de paz como de guerra, incluyendo los actos para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real o probable realizado por:

a) Un gobierno o poder soberano (de hecho o de derecho) o por cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas armadas de cualquier tipo.

b) Fuerzas armadas de cualquier índole.

c) Agentes de tal gobierno, poder, autoridad o fuerzas armadas.



8. Los siniestros calificados por el Poder Público de Catástrofe o Calamidad Nacional.
9. Polución y/o contaminación excepto la que resulte del humo proveniente de cualquier riesgo.
10. Los daños producidos como consecuencia de siniestros derivados de riesgos cuya cobertura corresponde al Consorcio de Compensación de Seguros, según cláusula 3.3 de este Pliego.
11. Hurto, tal como se define en la Cláusula específica nº 4.3 de este Pliego referida a *"ROBO, EXPLOTACIÓN, DESPERFECTOS POR ROBO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS"*.
12. Otros riesgos cuya cobertura o exclusión tengan un tratamiento concreto en el apartado 4 *"CLÁUSULAS DE COBERTURAS ADICIONALES"* de este Pliego.

3.3. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en Real Decreto 300/2004, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios sobre las Personas y los Bienes ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de Febrero), y Real Decreto Legislativo 7/2004, de 29 de octubre y disposiciones complementarias.

En el caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el Asegurado se obliga a darle aviso de la ocurrencia del mismo y solicitar de él la correspondiente indemnización. No obstante, los Aseguradores, por su parte, podrán entregar al Asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su día corresponda pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Obtenida de los Aseguradores cualquier cantidad a cuenta de dicha indemnización, el Asegurado viene obligado a mantener la reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros hasta que dicho



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Organismo se pronuncie en la forma que prevé su Reglamento, sobre el pago de siniestro.

Toda indemnización que el Asegurado reciba del Consorcio de Compensación Seguros la revertirá al Asegurador hasta el importe total entregado por éste.

Asimismo, en caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros rechazara la indemnización de un siniestro por alguna de las causas previstas en su Reglamento (franquicias, períodos de carencia, reglas proporcionales, etc.) y el Asegurador hubiera efectuado entregas de cantidades a cuenta de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, el Asegurado deberá reembolsar al Asegurador la totalidad de las mismas.

4. CLAUSULAS DE COBERTURA ADICIONALES

4.1 ROTURA Y/O AVERIA INTERNA EN LA MAQUINARIA E INSTALACIONES, INCLUIDOS LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

El Asegurador garantiza de acuerdo con las condiciones que siguen la reparación o reposición de las máquinas directamente utilizadas para el desenvolvimiento de la actividad del asegurado por sufrir un daño físico accidental, súbito e imprevisto a consecuencia de:

- a) Impericia o negligencia del Asegurado o del personal a su servicio.
- b) Efectos de la energía eléctrica, tales como cortocircuitos, sobretensión, falta de aislamiento, arcos voltaicos, fenómenos electromagnéticos y otros efectos similares.
- c) Falta de agua en calderas.
- d) Errores de diseño, defectos de material, construcción y montaje, entendiéndose cubierto solo los daños o pérdidas realmente sufridos, pero no los costes de rectificación de los errores o defectos origen del



siniestro.

- e) Caída de objetos e introducción de cuerpos extraños en los bienes asegurados.
- f) Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
- g) Fallos en los dispositivos de regulación.
- h) Desgarramiento debido a fuerza centrífuga (solo los daños sufridos por la propia máquina o aparato).
- i) Cualquier otra causa no excluida expresamente.

El seguro cubre los bienes asegurados desde el momento en que, finalizado su montaje y realizadas las pruebas, comienzan a ser utilizados en el desarrollo normal de la actividad, permaneciendo cubiertos tanto en funcionamiento o parados como durante las operaciones normales de limpieza, revisión y mantenimiento, incluso el desmontaje y montaje subsiguiente a tal fin.

Se excluyen de esta cobertura:

- a) Los siniestros ocurridos a consecuencia de los riesgos cubiertos por otras garantías de la presente póliza.
- b) Los daños causados por desperfectos o vicios ya existentes al contratar el seguro, teniendo conocimiento de ello el Asegurado.
- c) Los daños producidos durante el desarrollo de experimentos, ensayos o pruebas, así como los que sufran modelos o prototipos.
- d) Los daños sufridos por maquinaria móvil de cualquier tipo en el exterior de los recintos asegurados.
- e) Los daños derivados de cualquier causa cuyos efectos sean intrascendentes para el buen funcionamiento de las máquinas aseguradas y se limiten a desmerecer aspectos estéticos o acabados exteriores.
- f) Las pérdidas o daños causados a correas, cables, bandas, filtros, matrices, troqueles, porcelana, vidrio, esmaltes, tubos y válvulas



electrónicas, escobillas, juntas, fusibles y, en general, a cualquier objeto de rápido desgaste o a herramientas cambiables. No obstante, estos bienes excluidos quedarán garantizados si su destrucción o deterioro se debe a un daño con origen en otro tipo de bien, cuya causa no esté excluido expresamente.

- g) Las pérdidas o daños de los que el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados sea responsable legal o contractual. En caso de que el responsable no asuma sus obligaciones, el Asegurador indemnizará el siniestro conforme a la póliza, subrogándose en los derechos del Asegurado.
- h) Las pérdidas de contenido en depósitos, tanques y contenedores.
- i) El coste de los combustibles, lubricantes, fluidos refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación (con excepción del aceite de los transformadores).
- j) Las pérdidas indirectas o responsabilidades consecuenciales de cualquier clase.

4.2. LO QUE SE REFIERE A INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS

- 1) El Asegurado se obliga para la validez de esta cobertura a la existencia del mantenimiento de los equipos, quedando asegurados en ese caso.

2) DAÑOS A PORTADORES EXTERNOS Y RECUPERACION DE DATOS

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada, los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un riesgo no excluido por la póliza:

- a) Los daños materiales y directos que sufran los elementos y medios portadores de datos, ya se trate de discos externos, disquetes u otros que sirvan a dicha finalidad.
- b) Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.



Quedan EXCLUIDOS:

- a) Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
- b) Los gastos debidos a errores de programación.
- c) Los daños y gastos debidos al rechazo o borrado del software, salvo que sea consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

3) INCREMENTO DEL COSTE DE LA OPERACIÓN

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada, los gastos siguientes siempre que hayan sido ocasionados por un riesgo cubierto por la póliza:

- a) Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores para proseguir la actividad de los ordenadores garantizados que produzca un incremento del coste de la misma.
- b) Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos y nuevas prestaciones asalariadas.
- c) Los gastos por transportes urgentes.

4.3. ROBO, EXPOLIACIÓN, DESPERFECTOS POR ROBO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS

4.3.1. DEFINICIONES:

- a) ROBO: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes asegurados, contra la voluntad del Asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas o introduciéndose el autor o autores en el local asegurado mediante ganzúa u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el asegurado, su familia, empleados o dependientes, ocultándose y cometiendo el delito



cuando el local se hallase cerrado.

b) EXPOLIACIÓN: La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la póliza contra la voluntad del Asegurado, mediante actos de intimidación o violencia, realizados sobre las personas que los custodian o vigilan.

c) INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: La sustracción, fraude, malversación, desfalco, falsificación o apropiación indebida cometido por cualquiera de los empleados al servicio del asegurado.

d) EMPLEADO: Cualquier persona física mientras se encuentre al servicio regular del Asegurado, durante el período de cobertura de la póliza, y el cual es compensado por el Asegurado por medio de salario y estuviese dado de alta en la Seguridad Social.

e) HURTO: La toma de los bienes contra la voluntad del Asegurado, sin empleo de fuerza o violencia en las cosas ni intimidando, ni violencia ejercida sobre las personas, ni mediante penetración secreta o clandestina.

4.3.2. DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ POR:

A) ROBO Y EXPOLIACIÓN: La desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de robo o expoliación cometido por personas que no sean empleados, salvo que alguno de estos bienes esté expresamente excluido de la póliza.

B) DESPERFECTOS:

B.1. Los desperfectos causados por daños materiales a los bienes asegurados siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efectos del robo o expoliación, aunque no se consiga el fin perseguido.

B.2. Los desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo sufran las puertas, ventanas, muros o



paredes, techos o suelos de los locales asegurados.

C) INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: La infidelidad de empleados, definido anteriormente quedando bien entendido que la sustracción ha de ser cometida en el desempeño ininterrumpido de su cargo, al cual se halle adscrito el empleado, y siempre que sea posible la presunta culpabilidad del mismo, y que ésta haya sido denunciada a la autoridad competente y sometido a procedimiento judicial.

Se excluye de esta cobertura:

La infidelidad cometida por empleados a quienes el Asegurado, en la fecha de la firma de la solicitud de seguro o de la proposición, les supusiese culpables de infidelidad cometida con anterioridad, hallándose al servicio del propio Asegurado.

4.3.3. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

1. El mobiliario, maquinaria, ajuar, existencias, mercancías y contenido en general, quedan cubiertos hasta el 300.606,05 euros.

2. Se establecen los siguientes límites de indemnización "a primer riesgo": El dinero en efectivo, los títulos, valores, sellos de correos, timbres, cupones, letras, cheques, talones, escrituras, manuscritos, planos y objetos similares, quedarán cubiertos hasta los límites siguientes:

a) Hasta 9.000,00 euros en caso de robo si al ocurrir el siniestro se hallasen en muebles cerrados con llave.

b) Hasta 30.000,00 euros en caso de robo, si al ocurrir el siniestro se hallasen cerrados en caja fuerte de más de 100 kgs. de peso o empotrada en la pared.

c) Hasta 15.000,00 euros en caso de expoliación en el interior del establecimiento asegurado.

d) Hasta 15.000,00 euros durante el transporte de los citados bienes, siendo indispensable que dicho transporte sea realizado por personas que habitualmente tengan asignada esa misión y que el



DIPUTACION DE ZARAGOZA

hecho ocurra entre las 8 y las 21 horas de días laborales.

e) Hasta 12.000,00 euros caso de infidelidad de empleados.

3. Los desperfectos por robo en los locales asegurados definidos anteriormente quedan cubiertos hasta 24.000,00 euros.

4.4. ROTURA DE LUNAS, CRISTALES Y RÓTULOS

Dentro de los límites establecidos por la presente póliza el Asegurador indemnizará los daños materiales y directos, así como los gastos de colocación y montaje de las lunas, vidrios, espejos y cristales que se encuentren fijos formando parte del Contenido y/o continente asegurado, por su rotura a consecuencia de cualquier causa accidental. Quedan expresamente excluidos los cristales, lunas y rótulos que forman parte de mobiliario urbano.

4.5. TRANSPORTE DE LOS BIENES ASEGURADOS

La Compañía indemnizará los bienes asegurados durante su transporte frente a todo daño y/o pérdida física accidental de acuerdo con los términos de las Cláusulas inglesas.

- INSTITUTE CARGO CLAUSES (A) de 1.1.82
- AMPLIADAS PARA CUBRIR DAÑOS DURANTE CARGA Y DESCARGA.
- INSTITUTE STRIKES CLAUSES (CARGO) de 1.1.82

Tratándose de obras de arte la cobertura otorgada será denominada "de clavo a clavo" incluyendo las estancias y ampliando la cobertura a la cláusula de demérito artístico.



4.5.1 RIESGO ASEGURADO. LIMITE DE EXPEDICIÓN

Quedan garantizados todos los viajes que se realicen entre dos puntos cualesquiera de España Peninsular, incluyendo estancias transitorias entre dos viajes consecutivos, así como estancias en exposición al público en lugares especialmente acondicionados para ello.

El límite máximo por expedición queda establecido en 901.518,16 euros. En caso de exceder este límite en un sólo transporte, el asegurado deberá notificar previamente a la compañía aseguradora el valor de los bienes transportados con el fin de que ésta establezca las nuevas condiciones de contratación.

4.5.2. AMBITO DE COBERTURA

La cobertura otorgada por la presente garantía comienza en el momento en que los bienes asegurados son retirados de su lugar de origen, continúa durante el transporte hasta el lugar de destino final, permaneciendo en vigor durante la estancia transitoria y/o exposición (en su caso), finalizando la misma en el momento en que los bienes son depositados en el lugar de destino o bien cuando los bienes hayan sido devueltos a su lugar de origen.

Tiempo máximo de cobertura en estancia: 4 meses.

En el supuesto que fuese necesaria la ampliación del período, se aceptará por parte de la adjudicataria con la comunicación motivada que al respecto se le efectúe.

Se hace expresamente constar que dentro de este ámbito de cobertura quedan incluidas las operaciones de carga, descarga y cuantas manipulaciones de los bienes asegurados fueran necesarias para cumplir su trayecto.



4.6. RENUNCIA SUBROGACIÓN DE DERECHOS

Los Aseguradores se subrogan expresamente al recurso que tuvieran derecho a ejercer contra embaladores, porteadores o cualquier otra persona o Entidad relacionado con el manejo, transporte e instalación de los objetos asegurados, por subrogación de los derechos del Asegurado como consecuencia de la indemnización de un siniestro, excepto cuando los daños indemnizados hayan sido causados por la conducta dolosa de cualquiera de dichas personas o Entidades.

4.7. DESALOJAMIENTO FORZOSO, INHABITABILIDAD

Por esta cobertura, y hasta el límite pactado el Asegurador garantiza al Asegurado, los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional del piso o local a consecuencia de un siniestro no excluido por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro. Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres, y/o mercancías y el alquiler de un piso o local de parecidas características al que tenía. Asimismo, y hasta el límite de 900.000,00 euros por siniestro, y con el fin de reanudar la actividad del asegurado, se garantizan los gastos de acondicionamiento.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el piso o local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año. De la indemnización se deducirá, cuando se trate de inquilino, el importe del alquiler correspondiente al piso o local siniestrado y cuando sean propietarios el importe, en su caso, de los gastos comunes que como propietario venga obligado a satisfacer.

Cuando a juicio de los peritos o bien de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, la inutilización del piso o local de un inquilino sea



total y, por tanto definitiva, la indemnización podrá ampliarse hasta el plazo de dos años.

4.8. PÉRDIDA DE ALQUILERES

Quedan garantizadas las pérdidas de los alquileres que el Asegurado obtuviera por el arrendamiento de los bienes asegurados, siempre que el origen del siniestro sea debido a uno de los riesgos no excluidos por esta póliza, incluso por siniestros que se encuentren amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser utilizados y como máximo un año. No darán lugar a indemnización los locales que estuviesen desalquilados en el día del siniestro y no hubiera llegado a firmar un contrato de alquiler en firme para fechas posteriores a la ocurrencia del siniestro.

Si durante el período de indemnización se produjese el incremento de alquileres previsto en los correspondientes contratos por el IPC u otra causa contractual, la indemnización se aumentará en la misma cuantía.

4.9. MODELOS-DIBUJOS, ARCHIVOS-DOCUMENTOS TÉCNICOS MICROFILMS

El Asegurador garantiza el coste real de reemplazo y/o reconstitución, a consecuencia de un siniestro, de los bienes que se detallan, a condición expresa de que el reemplazo y/o reconstitución sean efectivos en un plazo de 4 años:

- Modelos, moldes, herramientas especiales de fabricación, plantillas y todo objeto similar, dibujos, archivos, ficheros, clichés, documentos mecanográficos, técnicos, microfilmados o no microfilms.
- Memorias externas y soportes de información, ya sean vírgenes a



portadores de información y ficheros, correspondientes a conjuntos y equipos informáticos y/o electrónicos, ficheros de datos y archivos de programas, sea cual sea la naturaleza de dichos objetos y que sean afectados por un siniestro cubierto. Quedan también asegurados los gastos de estudios.

Deben entenderse por dibujos, los dibujos originales, de fabricación, minutas, calcos, heliografías y cualquier objeto similar.

Caso de siniestro que afecte a modelos, plantillas y otro de los objetos mencionados anteriormente, la indemnización de gastos de reconstitución será efectuada teniendo en cuenta el valor de nuevo de dichos objetos por lo que respecta a objetos y documentos la utilización permanente o susceptible de contribuir a las funciones activas del Asegurado.

4.10. GASTOS OCASIONADOS POR LA LOCALIZACIÓN DE AVERÍAS

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza los gastos ocasionados por la localización de averías a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajada de agua.

4.11. REEMBOLSO DE LOS COSTES DE DESEMBOLSADOS

Estarán a cargo del Asegurador los costes que el Asegurado haya considerado necesario desembolsar para prevenir o aminorar un daño ocurrido aún cuando no haya logrado el fin perseguido. El Asegurador no estará obligado a los pagos anticipados en tal concepto.



4.12. HONORARIOS PROFESIONALES

Hasta el límite fijado, el Asegurador asume el pago de:

- Los gastos y honorarios de peritos especialistas que sean nombrados por el Asegurado en caso de siniestro ocurrido a los bienes asegurados, con objeto de valorar el daño causado, incluyendo aquellos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros. Los honorarios se calcularán con arreglo al baremo o tarifa oficialmente aprobada por los Colegios Profesionales correspondientes. El Asegurador tendrá derecho a no indemnizar dichos honorarios cuando éstos sean empleados por el Asegurado o se devenguen por perito en contra de los intereses de la Aseguradora.
- Ídem anterior respecto de honorarios de profesionales de todo tipo si con motivo de siniestro garantizado en póliza se precisare elaboración de proyecto o informes.

4.13. DAÑOS A OBRAS MENORES DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O REPARACIÓN

Con el alcance de los riesgos cubiertos y ante siniestro garantizado por la póliza se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes en curso de construcción y/o montaje, mejoras, modificaciones, ensamblajes, desmontaje, desensamblaje, reparaciones, reubicaciones, puesta en marcha, pruebas, mantenimiento y/o conservación, así como los materiales acopiados a pie de obra (y equipos y/o maquinaria correspondiente en los que tenga interés el Asegurado) para las obras menores que se realicen en las situaciones aseguradas.

Asimismo y con independencia de cualquier otra indemnización que proceda por los riesgos cubiertos por esta póliza, se garantizan los daños y/o pérdidas materiales que se produzcan al resto de los bienes asegurados,



DIPUTACION DE ZARAGOZA

como consecuencia de la realización de los trabajos de construcción y/o montaje.

Al finalizar esta cobertura por término de la obra, los bienes afectados se considerarán automáticamente incluidos bajo la cobertura correspondiente a esta póliza.

4.14. GASTOS DE VIGILANCIA

En caso de siniestro, el Asegurador asumirá los gastos extraordinarios de vigilancia en que razonablemente se debe incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra cualquier otro daño, destrucción o pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa o indirecta del siniestro.

4.15. GASTOS EXTRAORDINARIOS

Hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, se garantizan los gastos extraordinarios en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes.

4.16. DAÑOS ESTÉTICOS

El Asegurador garantiza, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, la pérdida del valor estético (entendiéndose por tal la pérdida de continuidad y coherencia estética sufrida por los bienes asegurados después de la reparación de un siniestro cubierto por este contrato), con objeto de mantener la composición estética inicial y por ello la reposición de materiales y reparación tendente a conseguir el restablecimiento de dicha composición.



4.17. GASTOS DE PUESTA EN MARCHA

El Asegurador garantiza los gastos en que incurra el Asegurado por la puesta en marcha de cualquier equipo o instalación si este hubiese sido objeto de parada, como consecuencia o para evitar la propagación de un siniestro garantizado por la póliza, incluyendo aquellos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

4.18. DAÑOS A MERCANCIAS ALMACENADAS EN CAMARAS

Se amplían las coberturas a los daños y/o pérdidas materiales que sufran las existencias en cámaras e instalaciones de frío y/o calor de cualquier tipo, a consecuencia de:

- Contaminación por humos, líquidos, gases o cualquier medio refrigerante y/o térmico.
- Falta y/o fallo en el suministro de energía eléctrica.
- Falta y/o fallo en el suministro del medio refrigerante y/o térmico.
- Cualquier otra causa accidental, fortuita o imprevisible, que pudiera provocar una variación extraordinarios cuando estos daños sean rechazables por el Consorcio de Seguros por considerarlos indirectos.

Se incluyen asimismo los gastos de salvamento en que incurra el Asegurado para evitar un siniestro imputable a esta garantía.

4.19. FALLOS EN LOS EQUIPOS DE ACONDICIONAMIENTO

Por esta cobertura el Asegurador garantiza los daños a los bienes asegurados por fallo en los equipos de control de temperatura y/o humedad aunque dichos daños no se produzcan de manera súbita en un corto espacio de tiempo.



4.20. GASTOS DE DESESCOMBRO

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza los gastos de desescombros, desmantelamiento, demolición, descontaminación, incineración, desbarre, limpieza, apuntamiento y traslado de los escombros y/o otros restos de los bienes asegurados afectados por un siniestro, hasta el lugar más próximo en el que sea permitido depositarlos, incluyendo los derivados de riesgos garantizados por el Consorcio de Compensación de Seguros, Asimismo se garantiza la destrucción, ordenada por la Autoridad, de los bienes siniestrados.

4.21. GASTOS DE EXTINCION

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta el límite de la suma pactada para garantía, los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar, impedir o extinguir el incremento u otro siniestro amparado en el contrato.

5. TASACIÓN DE LOS DAÑOS

La tasación de los daños se efectuará siempre con sujeción a los siguientes criterios:

- LOS EDIFICIOS, incluyendo en ellos los cimientos, pero no el valor del solar, deberán ser justipreciados según el valor de nueva construcción en el momento anterior al siniestro.
- EL MOBILIARIO, MAQUINARIA E INSTALACIONES se justipreciarán según el valor de reposición a nuevo en el mercado en el momento anterior al siniestro. En caso de no existir en el mercado, se tomarán como base de valoración otros de similares características y rendimiento.
- LOS CUADROS, ESTATUAS y, en general, toda clase de objeto raros o



preciosos, muebles e inmuebles, deben ser valorados por la suma fijada en el momento de su contratación o en la última modificación documentada con efecto anterior al siniestro, con el límite de su valor real.

No se garantizan los deterioros que puedan sufrir los objetos de arte asegurados debidos a causas tales como la aproximación de una luz, cualquier otro efecto paulatino o una reparación de los mismos que no sea debida a un siniestro amparado por la póliza.

En caso de siniestro parcial en obras de arte, se indemnizará el coste de reparar o restaurar el objeto siniestrado más la diferencia entre el valor del mismo antes del daño, y el que tenga una vez restaurado. Dicha pérdida de valor se determinará por acuerdo entre el Asegurado y el Asegurador, siendo válida como referencia el valor declarado por el Asegurado en el listado de obras de arte que obra en poder del Asegurador. En caso de discrepancia, se nombrará un perito experto en la materia para dictaminar dicho valor, sin que la cifra a indemnizar pueda superar el valor declarado.

- MERCANCÍAS PROCESADAS O FABRICADAS POR EL ASEGURADO, ya sea en curso de fabricación o almacenadas, serán estimadas por el coste de la materia prima más los costes devengados para conseguir el grado de fabricación que tenían en el momento del siniestro, o por el valor de venta del producto, si éste fuese inferior.

- LAS MERCANCÍAS FABRICADAS POR TERCEROS se estimarán por su valor de reposición en el momento anterior al siniestro.

- LOS GASTOS DE DESMONTAJE, REPARACIÓN, MONTAJE, TRANSPORTE Y ADUANA, y otros que se pudieran ocasionar para restituir los objetos dañados al estado que tenían antes del siniestro. En el caso de que estos gastos no superen el valor de reposición a nuevo antes indicado, se indemnizará el montante de dichos gastos, incluyéndose en ellos todos los costes necesarios para verificar el estado de los objetos dañados después del siniestro y su correcto funcionamiento tras la reparación.

- BIENES E INSTALACIONES FUERA DE SERVICIO se justipreciarán deduciendo su depreciación por uso y estado de conservación, sin que, en el caso de edificios, la valoración puede exceder de la que tuviesen en venta el momento del siniestro.



- RECONSTRUCCIÓN EN OTRO LUGAR: La reconstrucción o reposición de los bienes en otro lugar no dará derecho al Asegurado a percibir una indemnización más elevada, por costes superiores a los que se hubieran producido en caso de reconstruir o reponer en el lugar del siniestro.

La sustitución de instalaciones dañadas en ubicaciones diferentes a las que tenían antes del siniestro, no será considerada como mejora para el Asegurado, siempre que la finalidad de las nuevas adquisiciones sea la misma que la de las siniestradas, y el valor de ambas, análogo.

- INCREMENTO EN EL COSTE DE RECONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN. El Asegurador garantiza el incremento en el coste de reconstrucción y/o reparación de los bienes dañados en un siniestro ocasionados por la puesta en vigor de una Ley, ordenanza o normativa legal que hagan necesaria tal reparación o reconstrucción a un coste más elevado.

Sin embargo, la indemnización se limitará a las exigencias mínimas reglamentadas y al coste para conseguir la reconstrucción o reparación de los bienes siniestrados con iguales características.

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En caso de pérdida, destrucción o daño amparado por la póliza, los equipos que hayan sido reparados, salvados, rehabilitados o recuperados, cumplirán las especificaciones técnicas que tenían antes del siniestro, incluidas las posibles garantías de fabricantes.

- CIMENTACIONES: Si por razones técnicas una cimentación asegurada no fuera utilizada para la reconstrucción del edificio pertinente o de la maquinaria correspondiente se indemnizará su valor depreciado.

- TODO VALOR RESIDUAL será descontado de la indemnización, quedando de cuenta del Asegurado. No teniendo influencia alguna sobre esta disposición cualquier restricción para la reconstrucción por parte de la Autoridad Pública.

- PAREJA Y/O CONJUNTOS DE OBJETOS: En el caso de daños o pérdidas por un riesgo cubierto a cualquier bien o bienes que formen parte de una pareja o conjunto, este seguro indemnizará la pérdida de valor que se produzca como consecuencia del descabalamiento. Esta cláusula será de aplicación a la cobertura de transportes siempre y



cuando se requiera a objetos de valor especial.

- CLÁUSULA DE 72 HORAS: Los daños sufridos por los bienes asegurados, causados por eventos de la naturaleza no excluidos de la cobertura, serán considerados como un único siniestro siempre que sean individualmente relacionados y ocurran durante un período de tiempo no superior 72 horas consecutivas. Análogo criterio se utilizará en siniestros provocados por hechos político sociales.

- Para la determinación de la indemnización se tendrá en cuenta la siguiente cláusula de VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO:

Queda incluido dentro de las garantías de la póliza del valor de reposición o reemplazo en los términos que seguidamente se indican:

En caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por esta póliza, la tasación de los mismos se hará con base en el coste de reposición o reemplazo con material nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares dentro de lo posible, teniendo en cuanto lo siguiente:

- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, el Asegurador indemnizará el valor real del objeto (teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia).

- La responsabilidad del Asegurador por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad entre las siguientes:

a) El coste de la reconstrucción o sustitución, con materiales nuevos de tamaño, clase, calidad y capacidad operativa similares, efectuados en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución.

Esta fecha, a efectos de estimación del costo, no podrá ser posterior al día en que se cumplan los seis meses a partir del momento en que se produjo el siniestro. Los edificios históricos-artísticos se indemnizarán de acuerdo con su "Valor de reproducción a nuevo" entendiéndose este valor como el costo de reparar o sustituir el bien



siniestrado con iguales materiales, características y diseño que el siniestrado

b) El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

El Asegurador satisfará la indemnización conforme se indica a continuación:

- Si los daños han sido cuantificados mediante arreglo amistoso, el Asegurador deberá pagar la suma convenida en el plazo máximo de quince días, a contar desde la fecha en que ambas partes firmaron el acuerdo.
- Si la tasación de los daños se hizo por acuerdo pericial, Asegurado y Asegurador deberán manifestar su conformidad o disconformidad con el mismo, en un plazo de diez días, a contar desde la fecha de su recepción.
- En caso de conformidad, el Asegurador está obligado a efectuar el pago en un plazo de quince días, a partir de la fecha en que ambas partes han consentido y aceptado el acuerdo.
- En caso de disconformidad de cualquiera de las partes, esta manifestará por escrito las razones de su discrepancia, estando obligado el Asegurador al pago de la cantidad mínima que resulte conforme para ambas partes en el plazo de quince días a partir de la fecha en que se documente la disconformidad.
- Si el acta pericial fuese firmada en discrepancia, las partes disponen de un plazo de diez días hábiles para manifestarse en cualquiera de los sentidos indicados anteriormente, con los efectos igualmente previstos.
- En caso de siniestros de cuantía significativa, con plazos de reparación o reposición dilatados, el Asegurador efectuará pagos a cuenta de la liquidación del siniestro, por las cuantías que razonablemente determinen los peritos, en función de las necesidades de Tesorería que tenga el Asegurado para hacer frente a los suministros necesarios para la reconstrucción o reposición de los bienes siniestrados.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Dado que la relación jurídica del presente contrato se establece exclusivamente con el Tomador del Seguro o Asegurado, el posible derecho de terceros se entenderá limitado al percibo de la indemnización, si correspondiera, sin que puedan intervenir en la tramitación del siniestro

6. COASEGURO (en caso de que proceda)

La suma asegurada y la prima de la presente póliza quedan distribuidas en régimen de coaseguro entre las Entidades aseguradoras y por los porcentajes que se detallan en el cuadro que se una a la oferta que se presente. Estas Entidades contribuirán proporcionalmente a su derecho, sin perjuicio de solidaridad entre ellas, respecto a la indemnización de los daños habidos en caso de siniestro.

Con el fin de simplificar la administración del presente contrato a la parte asegurada, se designará a la empresa que se determine en el acuerdo de adjudicación para que obre por si y en representación de las coaseguradoras para todo cuanto se relacione con la presente póliza.

En consecuencia, las comunicaciones que la parte asegurada dirija a la empresa designada según lo anteriormente dicho o las que reciba de ésta, tendrán el mismo valor que si a todas y a cada una de las coaseguradoras hubieran sido hechas o de ellas hubieran sido recibidas.

De la misma forma, en caso de siniestro, el perito o la persona que designe se entenderá nombrado también por las restantes coaseguradoras.

A los efectos de las primas, se conviene que extenderá un solo recibo, por el importe total de la prima, recargos e impuestos de esta póliza. Una vez pagado el recibo por la parte asegurada, reembolsará a las restantes entidades coaseguradoras el importe que corresponda a su participación en este seguro.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Las Entidades coaseguradoras abajo firmantes otorgan su conformidad, tanto a las Condiciones estipuladas en este contrato, como a las liquidaciones de capitales regularizables que mediante suplemento se efectúen, en caso de haberse convenido esta modalidad de seguro y haber sido fijados de antemano los límites de la suma regularizable. A estos efectos, no será preciso que en tales suplementos de liquidación figure la firma de las coaseguradoras, sino que lo hará solamente la empresa que se haya determinado, en nombre y representación de todas y cada una de ellas.

Igualmente, en caso de modificaciones en las sumas aseguradas o en las condiciones pactadas, la empresa designada solicitará de las Entidades coaseguradoras su aceptación mediante documento previo. En consecuencia, en estos casos tampoco será preciso la firma de las coaseguradoras en el suplemento que se emita sino que aquella firmará en nombre y representación de éstas.



7. CONDICIONES PARTICULARES

- **TOMADOR DEL SEGURO:** EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
- **ASEGURADO:** El mismo
- **BENEFICIARIO:** El mismo
- **RIESGO ASEGURADO:** Los bienes propiedad de DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO (o cualesquiera que se creen en el futuro), así como los bienes que se indican en los Anexos que forman parte de la póliza necesarios para su actividad y competencias.

➤ **SUMA ASEGURADA:**
Continente y Obra Civil. Contenido,
moldes y mercancías**193.041.428,99 euros**

➤ **LÍMITE Y SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO:**

Se establece en límite de indemnización por siniestro y período anual del seguro de 60.000.000,00 euros, con los siguientes sublímites:

<u>BIENES</u>	<u>SUBLÍMITES POR SINIESTRO</u>
• Objetos De Valor.....	2.500.000,00 euros
• Canales, Muros de Contención, Torres de Tendido Eléctrico e Instalaciones Deportivas.....	1.200.000,00 euros
• Túneles.....	300.000,00 euros
• Puentes.....	300.000,00 euros



GARANTIAS

SUBLIMITE

- Avería o rotura de maquinaria (Equipos Electrónicos)..... 600.000,00 euros
- Portadores de datos.....180.000,00 euros
- Incremento en el coste de la operación.....180.000,00 euros
- Robo y Expoliación..... 600.000,00 euros
(Otros sublímites)..... (Ver cláusula 4.3.3)
- Transporte fuera de los recintos asegurados.....901.518,16 euros
- Desalojamiento forzoso.....1.200.000,00 euros
- Pérdida de alquileres..... 600.000,00 euros
- Reposición de modelos-dibujos, archivos, documentos,
microfilms, memorias de ordenadores, etc..... 1.200.000,00 euros
- Gastos de desescombro, desbarre, etc..... 600.000,00 euros
- Gastos de extinción.....1.200.000,00 euros
- Honorarios de peritos y profesionales.....600.000,00 euros
- Gastos extraordinarios..... 600.000,00 euros
- Obras de jardinería100.000,00 euros
- Obras Menores de Ampliación y Mejoras, etc. 1.500.000,00 euros
- Rotura de cristales 60.000,00 euros
- Gastos de vigilancia..... 40.000,00 euros
- Gastos de localización de averías 60.000,00 euros
- Gastos de puesta en marcha..... 60.000,00 euros

RESTITUCION DE LOS LIMITES DE LA POLIZA

El límite de responsabilidad no será deducido por las cantidades pagadas por cualquier siniestro y continuará en su importe íntegro durante el plazo del presente seguro sin prima adicional alguna.



FRANQUICIA

- Con carácter general..... 601,01 euros
 - Robo, expoliación, desperfectos por robo e infidelidad de empleados..... Sin franquicia
 - Rotura de lunas y cristales:.....300,00 euros
- (Este caso sí los daños excedan dicha cantidad, no se aplicará franquicia alguna).

Cuando en un siniestro resulten dañados bienes afectados por diferentes franquicias, se aplicará solamente la más alta de las que pudiesen resultar aplicables.

8. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD

Se establece un reajuste de primas en función de la siniestralidad favorable en función a las siguientes normas:

a) La desviación favorable se determinará por la diferencia entre la **prima neta** satisfecha en cada garantía contratada menos los gastos de administración y el importe de los siniestros ocurridos en el período del contrato inicial de dos años y, en su caso, anualmente para las sucesivas prórrogas.

b) Sobre la desviación favorable que resulte se aplicará el porcentaje de participación en beneficios de acuerdo con el porcentaje que para cada garantía figura en cuadro resumen por este concepto al final del pliego.

c) La liquidación que formule la aseguradora de la desviación favorable de siniestralidad se formalizará previo informe favorable que emita el Servicio de Patrimonio e Inventario en borrador que se presente y se hará efectiva:

- respecto de los dos años de contrato mediante transferencia, a salvo que se suscriba la primera prórroga anual, de forma que en ese caso se descontará de la prima que se emita para dicha prórroga

- respecto de primera prórroga anual mediante transferencia, a salvo de



DIPUTACION DE ZARAGOZA

suscribir la segunda prórroga anual, en que se descontará de la prima que se emita por dicha prórroga

- respecto de la segunda prórroga anual mediante transferencia en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la vigencia de dicha prórroga.

En el caso que la desviación de la siniestralidad fuere desfavorable, el asegurador soportaría íntegramente la pérdida del período.

10. REGULARIZACIÓN PRIMA

En el supuesto de que se incremente o disminuya el importe de la suma asegurada se emitirá un suplemento o extorno de póliza, a tal efecto los licitadores propondrán la tasa aplicable diferenciando la que corresponda a:

- continente y obra civil
- contenido, moldes y mercancías.

Lo anterior sin perjuicio de que la aseguradora que resulte adjudicataria ofrezca en apartado "3º) OTRAS MEJORAS" de este ramo "*las inversiones o adquisiciones de bienes en el curso de la vigencia de la póliza quedan garantizadas automáticamente sin que ello suponga aumento en el precio de la prima en el período anual que corresponda siempre que no supere el 20% del valor de los bienes asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el límite de indemnización establecido, sin perjuicio de la regularización de prima en períodos siguientes*".



DIPUTACION DE ZARAGOZA

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL



**CONDICIONES ESPECIALES
SECCIÓN I**

**RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL O DE EXPLOTACIÓN
(INCLUYENDO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL)**

1. DEFINICIONES

1.1. ASEGURADO

A los efectos de esta sección, el término Asegurado tiene el siguiente alcance:

La Diputación Provincial de Zaragoza, el Organismo Autónomo Institución Fernando el Católico (o cualesquiera que se creen en el futuro), la sociedad mercantil "Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A.", sus representantes, las personas encargadas de la dirección, sus empleados, dependientes y becarios en el ejercicio de sus funciones o de su actividad por cuenta de aquéllos, entendiéndose que en la definición de dependientes se incluye al colectivo de bomberos voluntarios, adscritos a los Parques de Bomberos de la Diputación Provincial de Zaragoza en la provincia.

1.2. TERCEROS

Tendrán la condición de Terceros a los efectos de la presente póliza cualquier persona física o jurídica distinta del Contratante y el Asegurado salvo que otra cosa se indique en la póliza.



1.3. SINIESTRO

Se entiende por siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el Asegurado, que cause un perjuicio económico, evaluable individualmente, respecto a una persona o grupo de personas, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siempre que exista un "nexo causal" entre la acción u omisión y el daño causado.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo a la cláusula de Ambito Temporal.

1.4. DAÑO

Se incluyen en este concepto los siguientes:

- 1) Los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
- 2) Los daños materiales.
- 3) Los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal.
- 4) Los perjuicios consecuenciales no derivados de un previo daño material y/o corporal limitados exclusivamente a las responsabilidades derivadas de errores u omisiones durante el ejercicio de la actividad administrativa así como a la responsabilidad civil publicitaria.

1.5. OBJETO DEL SEGURO

Bajo la presente sección se garantiza las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil de Diputación Provincial de Zaragoza y resto de asegurados que les corresponda directa, solidaria o subsidiariamente por daños y perjuicios causados a terceros en el ejercicio de su actividad, en los términos del presente Pliego y lo determinado por el Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Régimen Jurídico del Sector Público que contempla la "Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas".

Los Aseguradores acuerdan bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad:

- (a) Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- (b) Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- (c) Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa así como en la explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- (d) Corresponda al Asegurado en virtud del deber "in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión.

2. RIESGOS CUBIERTOS Y RIESGOS EXCLUIDOS

2.1. RIESGOS CUBIERTOS

Bajo esta sección se cubre cualquier responsabilidad civil legal del Asegurado que, dentro del alcance del apartado Objeto del Seguro, no estén expresamente excluidas en la misma.

A título meramente enunciativo y no limitativo se garantizan las siguientes responsabilidades del Asegurado:

- 1) Las derivadas del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.



- 2) Los derivados del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- 3) Las derivadas de incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor, excluyendo la polución que no tenga un origen accidental, súbito y repentino y sujeto a los términos de la exclusión A) de las exclusiones comunes a las secciones I y II.
- 4) Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- 5) Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- 6) Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.
- 7) Las derivadas de los medios utilizados para actividad de control y vigilancia por quien la tenga encargada y dependientes del tomador del seguro.
- 8) Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas, como consecuencia de una orden inmediata y directa del Asegurado o de los vicios del Proyecto elaborado por ella misma sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la normativa



sobre contratos del sector público.

- 9) Las derivadas de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza (limitados dichos gastos de limpieza a un 5% del límite asegurado), quedando siempre excluidos los realizados en las propias instalaciones del Asegurado y sujeto a los términos de la exclusión A) de las exclusiones comunes a las secciones I y II.

Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento polucionante.

- 10) Las derivadas del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes del Asegurado, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del Asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable se o no a nombre del Asegurado.

- 11) Las derivadas del uso de vehículos y maquinaria industrial.

- 12) La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.

- 13) La Responsabilidad Civil Publicitaria realizada en cualquier medio de comunicación en la que puede incurrir el asegurado por la divulgación o publicación de noticias, fotografías, informaciones, comentarios y anuncios que tengan como consecuencia daños o perjuicios materiales acreditados, así como perjuicios morales siempre que trasciendan o repercutan en la esfera patrimonial del perjudicado.



14) Responsabilidad Civil Patronal: Las derivadas de la condición de patrono o empleador del Asegurado frente a sus empleados y dependientes, tanto tengan la condición de funcionarios como si no la ostentasen.

A estos efectos, los empleados del Asegurado tendrán la condición de terceros y éste será civilmente responsable de su actividad, salvo las exclusiones que se definan en la cláusula siguiente.

15) Las derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades de empleados y dependientes del Asegurado, así como de visitantes, siempre que estuvieran situados dentro o en los alrededores del lugar de trabajo del Asegurado, salvo lo indicado en la letra B Riesgos Excluidos. Esta cobertura actuará en defecto o en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable suscrita por el Asegurado.

16) Las derivadas de la organización de ferias, fiestas, exposiciones, demostraciones, visitas de terceros, excursiones, manifestaciones deportivas o sociales y cursos.

17) Las derivadas de las actividades realizadas por el personal perteneciente a los diferentes talleres-escuelas dependientes de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el mantenimiento y restauración de inmuebles, tanto propios como de terceros.

18) Las derivadas del servicio que preste la Diputación Provincial de Zaragoza respecto de perros abandonados en el ámbito provincial, a salvo de que dicha actividad se haya adjudicado a terceros, de forma que la responsabilidad según lo expresado en punto 8 de la presente cláusula.



2.2 RIESGOS EXCLUIDOS

Además de quedar excluidas las coberturas de las demás Secciones de esta póliza, quedan expresamente excluidas bajo ésta, las responsabilidades derivadas de:

- A) A la propiedad, uso, gestión de ferrocarriles, autobuses, funiculares y actividades asociadas; el suministro de electricidad y operaciones y suministro de gas.
- B) Daños a bienes del Asegurado en propiedad, alquiler, depósito o bajo su cuidado, control o custodia salvo:
 - * los locales (o su contenido) u otras propiedades ocupadas por el Asegurado. Esta salvedad no se aplicará a los daños a bienes sobre los que el Asegurado esté trabajando
 - * las ropas u otros objetos personales de los empleados y visitantes del Asegurado
 - * los locales u otras propiedades alquiladas por el Asegurado siempre que esta responsabilidad sea legal y siempre que tal daño no sea consecuencia de contaminación o polución.
- C) Derivadas de la circulación de vehículos a motor siempre que no estén cubiertos en otro apartado de esta póliza.
- D) La propiedad, explotación o gestión de embarcaciones y aeronaves, así como la explotación y gestión de puertos y aeropuertos.
- E) Los actos administrativos normativos, entendidos como disposiciones administrativas de carácter general, dictadas en el ejercicio de la potestad reglamentaria.
- F) Los trabajos de construcción, reparación y mantenimiento en recintos de aeropuertos así como la circulación de vehículos dentro de los mismos.
- G) La extracción, procesamiento, fabricación, distribución o almacenamiento de asbesto puro o de productos hechos entera o principalmente de asbesto, así como del uso de productos



hechos entera o principalmente de asbesto.

H) Las responsabilidades patrimoniales administrativas del Asegurado frente a sus funcionarios y demás personal dependiente no encuadrables en la cláusula 2.1.14, así como las responsabilidades políticas.

I) La Responsabilidad Civil Profesional que queda garantizada por la Sección II de esta póliza.

J) Respecto a la Responsabilidad Civil patronal **se excluyen:**

I- Cualquier prestación que deba ser objeto del seguro obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o de la Seguridad Social, a los cuales en ningún caso podrá sustituir o complementar esta póliza.

II- Las sanciones de cualquier tipo, tanto las multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la legislación laboral.

Las precedentes exclusiones se refieren a todas las indemnizaciones o multas que sean a cargo del asegurado, tanto de forma directa como subsidiaria.

Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones laborales, ya sean contractuales o legales, sobre Seguridad Social, pago de salarios o similares.

III- Reclamaciones por enfermedades profesionales, calificadas o no por la Seguridad Social, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.

IV- Incumplimiento voluntario de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

K) Las responsabilidades directas de las Comisiones Organizadoras de Fiestas en las que no sea parte integrante el Asegurado. Respecto al material pirotécnico, se excluyen asimismo las responsabilidades civiles directas de las empresas contratadas por el Asegurado para el uso y lanzamiento del mismo.

L) Festivales taurinos, conciertos, mítines, manifestaciones o eventos deportivos, salvo que sean organizados por el Asegurado **excluyendo a los participantes activos en**



festivales taurinos (sin perjuicio de la normativa autonómica de aplicación, art. 9 del Decreto del Gobierno de Aragón nº 223/2004, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos).

No obstante lo anterior, se entiende y acuerda que queda expresamente garantizada la responsabilidad civil subsidiaria que pueda imputarse al Asegurado derivada de la cesión de locales y/o cualesquiera bienes inmuebles de su propiedad a terceros con ocasión de la celebración de cualquier tipo de eventos o manifestaciones culturales o deportivas.

- M) La fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva, salvo lo que se indica en el apartado de riesgos cubiertos, excluyéndose expresamente los daños genéticos.
- N) En lo que respecta a la Responsabilidad Civil Publicitaria **quedan excluidas:**

- Cualquier tipo de sanción penal o administrativa, o los perjuicios que de ella se deriven.
- La responsabilidad que les sea exigida a los autores de los delitos de calumnia, injuria o de cualquier daño intencionado o hecho malicioso.
- Compensación por pago de los derechos de autor, si la indemnización a los perjudicados englobe esta partida.
- Cualquier otro derecho de exclusiva, distribución o de la propiedad intelectual.
- Indemnización por daño o dolor moral o espiritual, descrédito o pérdida de estimación, sin trascendencia o repercusión en la esfera patrimonial del perjudicado.

- O) En lo que respecta a los perjuicios patrimoniales que no se deriven de un previo daño material o personal, quedan excluidas las responsabilidades siguientes:
- Las que surjan de la insolvencia, retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o en deterioro financiero del Asegurado.



- Que surjan de cualquier garantía escrita acerca del comportamiento, fiabilidad o durabilidad de los productos del Asegurado.
- El coste para el Asegurado de reemplazar o rectificar un producto defectuoso o por el gasto de retirada de tal producto defectuoso.
- Las que surjan de información, consejo, diseño o especificaciones dadas o asumidas por el Asegurado a cambio de honorarios que forman parte esencial de los ingresos que percibe.
- Que surjan de cualquier infracción de un contrato excepto en la medida en que:
 - a) Tal responsabilidad fuese exigible ex delicto o en vía extracontractual o en razón de cualquier disposición legal ó
 - b) Tal infracción caiga dentro de las previsiones de la cláusula siguiente.
- Que surja del fallo de cualquier producto en alcanzar su función prevista, a menos que, y en la medida que, se pruebe a satisfacción razonable de los Aseguradores, que tal fallo surgió de un acto negligente, error u omisión de los dependientes del Asegurado y/o personas que actúan en su nombre y que sea indemnizable tanto en su naturaleza como en el tiempo de su ocurrencia.
- Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
- Los daños morales siempre que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado.
- Las reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.
- Las reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o créditos; recomendación tanto a título oneroso como lucrativo de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
- Los perjuicios patrimoniales por denegación o concesión de permisos o licencias, calificaciones urbanísticas, contratos



DIPUTACION DE ZARAGOZA

administrativos y expropiación forzosa.

- P) Situaciones que como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos se dé causa de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar.



CONDICIONES ESPECIALES

SECCIÓN II

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LAS ACTUACIONES PROFESIONALES POR CUENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

3. DEFINICIONES:

3.1. OBJETO DEL SEGURO

Bajo esta sección se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil profesional que, según la normativa legal aplicable, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por los daños y perjuicios corporales, materiales y consecuenciales consecutivos de un previo daño material y/o corporal, causados a terceros por error profesional en que pueda incurrir el personal dependiente de Diputación Provincial de Zaragoza en calidad de técnico.

3.2. ASEGURADO

Tendrán la condición de Asegurado bajo esta sección:

a) El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta de la Diputación Provincial de Zaragoza y del Organismo Autónomo Institución Fernando El Católico (o cualesquiera que se creen en el futuro), personal en prácticas y/o formación, becarios, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquéllos.

b) La Diputación Provincial de Zaragoza y el Organismo Autónomo Institución Fernando El Católico (o cualesquiera que se creen en el futuro) y sociedad mercantil "Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, S.A."



4. RIESGOS CUBIERTOS Y RIESGOS EXCLUIDOS

4.1. RIESGOS CUBIERTOS

En esta Sección se cubre la responsabilidad derivada de la actuación profesional del personal técnico titulado al servicio de la Diputación Provincial de Zaragoza, otros entes incluidos en el concepto de Asegurado en el ejercicio de sus funciones, siempre que, estando comprendida dentro del apartado Objeto del Seguro, no esté específicamente excluida en la misma.

Las actividades profesionales cubiertas bajo esta Sección, sujeto a los demás términos, límites y condiciones, son aquellas que si se realizaran por cuenta propia, sería a cambio de honorarios profesionales.

Quedan incluidas las Responsabilidades Civiles del Asegurado derivadas de la actuación profesional de médicos propios y enfermeros o equivalentes en tanto en cuanto realicen las funciones asignadas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de Servicio de Prevención.

4.2. RIESGOS EXCLUIDOS

Además de quedar excluidas las coberturas de las demás Secciones, quedan expresamente excluidas bajo ésta las siguientes:

- A) Las responsabilidades derivadas de la propiedad, uso, gestión de ferrocarriles y actividades asociadas; el suministro de electricidad y operaciones y suministro de gas.
- B) Las responsabilidades por daños sufridos por las propias obras e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional, y en particular la Responsabilidad Civil decenal. A los



efectos de la presente exclusión, se entenderá por "propias obras o instalaciones" aquellos elementos incluidos en la memoria de obra, así como todas aquellas partes directamente afectadas por los trabajos asegurados, o que sean de obligada manipulación o uso para la ejecución de tales trabajos.

C) Las responsabilidades derivadas de actuaciones de los técnicos, médicos y enfermeros o equivalentes, de la Diputación Provincial de Zaragoza si su actuación lo es fuera del ámbito contractual que les liga al contratante.

D) Las responsabilidades profesionales que provengan de operaciones iniciadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las leyes y/o reglamentos de general aplicación así como los que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza.

E) Las responsabilidades que se deriven de obras ejecutadas mediante procesos (sistemas de construcción o utilización de materiales) experimentales.

Se considera experimentación cada proyecto o construcción realizada por el Asegurado y que no hayan sido realizados anteriormente en cualquier parte del mundo. Por ello, no se considerará como experimentación cada proyecto o construcción que el Asegurado pueda demostrar que se ha realizado en otro país con resultados positivos.

F) Las responsabilidades que se deriven de la actuación de los asociados técnicos de la Administración de la Diputación Provincial de Zaragoza o las que puedan incumbir a otras empresas, ingenieros, arquitectos, etc., que trabajen en colaboración con dichos técnicos para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose la garantía, en caso de responsabilidad conjunta, a la parte del perjuicio que los técnicos asegurados deban reparar.

G) Las responsabilidades que se deriven del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.



CONDICIONES COMUNES A LAS SECCIONES I,II

5. FIANZA Y DEFENSA CRIMINAL

Quedan comprendidas en esta póliza las siguientes garantías:

A - La defensa personal del asegurado en los procedimientos judiciales incluso en los criminales que se le siguieran aún después de liquidada la Responsabilidad Civil.

B - La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional, incluyéndose las derivadas de hechos no cubiertos en la póliza, las cuales serán devueltas a la Aseguradora.

C - La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

D - El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera.

E - Todos los pagos que deban realizar los Asegurados, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no pueden sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de Responsabilidad Civil, sin perjuicio de los límites que se citan seguidamente.

F - La fianza que por los conceptos previstos en esta cobertura deban constituir los Aseguradores, se fija máximo en 6.000,00 euros por siniestro.

G - La defensa por lo conceptos previstos en esta cobertura se fija como máximo en 6.000,00 euros por siniestro.

H - La gestión de todos los siniestros que superen la franquicia se realizará con la coordinación del Asegurador y del Asegurado.



6. AMBITO GEOGRÁFICO Y JURISDICCIONAL

Las garantías de la póliza se extienden a la actuación del Asegurado en España, no obstante quedan garantizadas las reclamaciones presentadas ante los tribunales españoles por actos realizados en cualquier país del mundo.

7. AMBITO TEMPORAL

Reclamaciones presentadas durante el período de vigencia de la póliza, por hechos ocurridos durante la vigencia de la misma. También quedan cubiertas las reclamaciones formuladas durante los 12 meses siguientes a la finalización de la vigencia del contrato, por hechos acontecidos durante el periodo de vigencia de la póliza, sin perjuicio de daños por lesiones que quedarán cubiertos en todo caso salvo que haya prescrito el derecho a reclamar desde la sanación, conforme a la normativa administrativa de reclamaciones patrimoniales.

8. LIMITE ASEGURADO

- 3.000.000,00 euros por siniestro y 6.000.000,00 euros en período anual del seguro.
- SUBLÍMITES:
 - Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal se establece un sublímite por víctima de 150.253,03 euros.
 - Para la garantía de Responsabilidad Civil Publicitaria se establece un sublímite por siniestro de 150.253,03 euros.

Se considerará que constituye un único y solo siniestro el acontecimiento o series de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.



9. FRANQUICIAS

Se establece una franquicia general por siniestro de 1.502,53 euros.

10. EXCLUSIONES COMUNES A LAS SECCIONES I Y II

Queda expresamente excluidas:

A) Cualquier responsabilidad por:

1) Daño personal o daño corporal, o pérdida de daño a, o pérdida de uso de bienes causada directa o indirectamente por filtración, polución o contaminación salvo filtración, polución o contaminación sea causada por un hecho repentino, no intencionado e imprevisible durante el período de este seguro.

2) Los costes de remover, neutralizar o limpiar sustancias filtrantes, polucionantes o contaminantes a menos que la filtración, polución o contaminación sea causada por un hecho súbito, no intencionado e imprevisible durante el período de este seguro.

B) Responsabilidades civiles contractuales que no serían exigibles de no existir un contrato.

C) Responsabilidades directa o indirectamente ocasionadas o debido a guerra, invasión, actos terroristas, hostilidades, tumulto popular, rebelión, revolución o insurrección.

D) Responsabilidades directa o indirectamente causadas por o derivadas de:

- radiaciones ionizantes o contaminación radiactiva de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de su combustión.

- las propiedades radiactivas tóxicas, explosivas u otras peligrosas de montaje explosivo nuclear o componente nuclear del mismo.



- E) Las responsabilidades del Asegurado por las cuales tengan derecho a indemnización bajo otro seguro válido y cobrable, excepto respecto a cualquier exceso que corresponda al Asegurado por encima de la suma que hubiera sido pagada por otro seguro.
- F) Las responsabilidades que sean objeto de cobertura mediante seguro obligatorio.
- G) Las responsabilidades que resulten de sentencias por daños de naturaleza punitiva, en forma de multas o sanciones.
- H) Las responsabilidades que tengan su origen en la infracción o incumplimiento doloso, consciente y voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- I) Responsabilidad civil decenal.
- J) Las responsabilidades derivadas de cualquier reclamación(es), circunstancia(s) u ocurrencia(s) de las cuales el Asegurado tenga conocimiento o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha de efecto de esta póliza haya sido o no notificada a otro seguro.

11. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD

Se establece un reajuste de primas en función de la siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas:

a) La desviación favorable se determinará por la diferencia entre la **prima neta** satisfecha en cada garantía contratada menos los gastos de administración y el importe de los siniestros ocurridos en el período del contrato inicial de dos años y, en su caso, anualmente para las sucesivas prórrogas.

b) Sobre la desviación favorable que resulte se aplicará el porcentaje de participación en beneficios de acuerdo con el porcentaje que para cada garantía figura en cuadro resumen por este concepto al final del pliego.

c) La liquidación que formule la aseguradora de la desviación



DIPUTACION DE ZARAGOZA

favorable de siniestralidad se formalizará previo informe favorable que emita el Servicio de Patrimonio e Inventario en borrador que se presente y se hará efectiva:

- respecto de los dos años de contrato mediante transferencia, a salvo que se suscriba la primera prórroga anual, de forma que en ese caso se descontará de la prima que se emita para dicha prórroga

- respecto de primera prórroga anual mediante transferencia, a salvo de suscribir la segunda prórroga anual, en que se descontará de la prima que se emita por dicha prórroga

- respecto de la segunda prórroga anual mediante transferencia en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la vigencia de esa prórroga.

En el caso que la desviación de la siniestralidad fuere desfavorable, el asegurador soportaría íntegramente la pérdida del período.

12. CLÁUSULA DE COASEGURO (En caso de que proceda)

La presente póliza se suscribe en régimen de coaseguro con las Entidades y con arreglo a los porcentajes que se establezcan en el cuadro de distribución, siendo la responsabilidad de cada aseguradora, respecto a su participación, propia e independiente de las demás y sin solidaridad con las mismas.

La Entidad que resulte adjudicataria del presente contrato actuará con carácter de abridora y directora del coaseguro en nombre propio y representación de las otras coaseguradoras en cuanto se refiere exclusivamente a la administración de este contrato y a las relaciones que se deriven del mismo respecto al contratante.

Para el cobro de las primas, la abridora librará un único recibo por el importe total.



13. TRATAMIENTO DE SINIESTRALIDAD

El Servicio de Patrimonio e Inventario pondrá en conocimiento de la aseguradora adjudicataria los siniestros que deriven en expedientes de responsabilidad patrimonial interpuestos contra la Diputación Provincial de Zaragoza por un tercero, junto con la documentación que conforme el expediente, con el compromiso que la aseguradora emitirá el informe que considere al respecto, sin perjuicio que Diputación Provincial de Zaragoza resuelva estimando o no la reclamación que haya sido formulada por el tercero.

En el caso que lo resuelto por Diputación Provincial de Zaragoza, conforme a procedimiento tramitado e informes técnicos que lo avalen, fuere contrario al informe que emita la aseguradora y la discrepancia devenga en indemnización que asuma Diputación Provincial de Zaragoza, se reclamará a la aseguradora dicho importe, otorgando un plazo de 15 días para su reembolso, sin perjuicio de la acción de recurso administrativo o judicial que cada parte considere interponer en defensa de su derecho.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL USO DE VEHÍCULOS



1.- OBJETO DEL SEGURO

La presente Póliza tiene por objeto garantizar, de conformidad a las presentes Condiciones Particulares y a las Generales la flota de vehículos y maquinaria industrial propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza y el Organismo Autónomo Institución Fernando El Católico (o cualesquiera que se creen en el futuro) y que previamente hayan sido incluidos o declarados en el contrato en base a las normas que se establecen a continuación.

2.- RIESGOS ASEGURADOS

La presente póliza cubre:

1. **Responsabilidad Civil Obligatoria de Automóviles**, según la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, modificado por la Ley 21/2007, de 11 de julio.
- Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, aprobado por Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, y disposiciones complementarias.

2. **Responsabilidad Civil Suplementaria**, sin limitación de garantías por siniestro, salvo los siguientes extremos:

- Se consideran terceras personas, a los representantes legítimos de la Diputación Provincial de Zaragoza y del Organismo Autónomo Institución Fernando El Católico (o cualesquiera que se creen en el futuro) que figuren como personas transportadas en los vehículos, así como al personal funcionario, laboral, eventual, bomberos voluntarios y en su caso becarios, al servicio de aquéllos.



- Los siniestros que pudieran ocurrir entre los vehículos asegurados en virtud de esta Póliza se liquidarán según corresponda, sin tener en cuenta la coincidencia en su titularidad.

3. Defensa Penal y Reclamación de Daños, según lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza.

Para la mejor ejecución de esta garantía, la Diputación Provincial de Zaragoza podrá designar en cualquier momento los Abogados y Procuradores que estime convenientes para su defensa.

4. Seguro Complementario contra la Rotura de Lunas y Cristales, garantizándose la reposición de las lunas del vehículo por rotura total o parcial. Se exceptúan de esta garantía, los faros, pilotos, intermitentes, espejos y vidrios.

5. Seguro de Accidentes del Conductor:

A los efectos de esta garantía, sólo tendrá la consideración de conductor, la persona, que estando debidamente autorizada, conduzca el vehículo.

En consecuencia esta garantía no amparará a cualesquiera otras personas que como acompañantes o pasajeros sean transportadas en los vehículos.

Las garantías cubiertas para dicho asegurado serán las siguientes:

- Fallecimiento	90.151,82 euros
- Invalidez Permanente	90.151,82 euros
- Gastos Médico-Farmacéuticos	3.005,06 euros

6. Asistencia en viaje: desde el Km. 0 para turismos, furgonetas, camiones, ciclomotores y motocicletas, es decir ampara toda la flota apta para la circulación por carreteras y caminos.

7. Coberturas limitadas: para la Maquinaria Industrial las coberturas se limitarán a los puntos 1, 2, y 3.



En caso de siniestro, el vehículo afectado se trasladará a la localidad, dentro de la provincia que determine la Diputación Provincial de Zaragoza a través del Servicio a que está adscrito el vehículo afectado y, a salvo de razones operativas, motivadas por dicho Servicio, al taller que forme parte del cuadro de talleres de confianza que facilite la aseguradora.

3. ÁMBITO DE CIRCULACIÓN

Por las especiales características de servicio público que tiene la flota objeto de este Seguro, no quedarán sujetos a ninguna limitación en cuanto a las zonas por las que puedan circular, manteniéndose la cobertura en vigor tanto en vías públicas, como privadas, puertos, aeropuertos, caminos y pistas forestales, recintos privados, y cualesquiera otras zonas o vías aún cuando estuvieren cerradas a la circulación y en todo caso el vehículo o maquinaria de que se trate esté en actitud de circular o en punto muerto.

4. PRIMAS

Las Compañías licitadoras deberán aportar la tarifa de primas aplicables a esta Póliza en el momento de su efecto y formará parte integrante de la misma, con independencia de las que momentos posteriores tenga autorizada la Aseguradora.

Esta tarifa tendrá vigencia por dos anualidades completas desde las 00 horas del 01.06.2017 hasta las 24 horas del 31.05.2019.

Podrá prorrogarse anualmente por mutuo acuerdo expreso de las partes hasta un máximo global de cuatro años. Respecto del contrato inicial de dos años, a efectos de pago de primas se efectuará anualmente y se considerará período bienal y períodos de prórroga que serán anuales.

Por aplicación de esta tarifa a la relación de vehículos que componen la flota se obtendrá la prima total anual, que será abonada mediante la presentación del recibo correspondiente de una sola vez al inicio de la Póliza y se regularizará al final de la anualidad con base en las altas y bajas que haya sufrido el colectivo de vehículos asegurados.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Esta tarifa contemplará una prima única por categoría de vehículo asegurado y modalidad contratada.

En caso de prórrogas se podrá revisar la prima en concepto de revisión de precios.

5. REGULARIZACIÓN DE LA PRIMA

Al finalizar la anualidad de vigencia de la Póliza la prima se regularizará con base en la diferencia habida entre las altas y bajas del colectivo de vehículos, formándose liquidación con la prima del período siguiente, a salvo la segunda prórroga en que se emitirá el recibo extorno que proceda.

Para la determinación de la prima a que dé lugar las altas habidas se seguirá el criterio de prorrateo en función de la fecha de alta.

Respecto a las bajas, se seguirá el mismo criterio que se ha establecido para las altas.

Los Aseguradores se comprometen a facilitar al final de la anualidad una relación de altas y otra de bajas, con expresión de fecha que lo fueron y el prorrateo de la prima individual que corresponda.

La resolución del contrato por la causa que fuere no supondrá la anulación de este apartado.

6. VEHÍCULOS ASEGURADOS

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza y del Organismo Autónomo Institución Fernando El Católico (o cualesquiera que se creen en el futuro), con base en el proceso indicado en el apartado siguiente, serán objeto de inclusión.

La Diputación Provincial de Zaragoza proporcionará a la adjudicataria una relación detallada de todos los vehículos objeto del presente contrato, para la emisión de los correspondientes justificantes de seguro.



7. INCLUSIÓN DE VEHÍCULOS

Para incluir en la Póliza un nuevo vehículo o maquinaria, el Asegurado dirigirá a la compañía de Seguros una comunicación de la ficha técnica del mismo así como del permiso de circulación, que se remitirán vía correo electrónico.

En la documentación citada constarán cuantos datos sean precisos para la correcta tarificación del vehículo, dentro del grupo de garantías correspondientes.

La Compañía de Seguros tendrá la obligación de aceptarlo en los términos propuestos, así como facilitar un documento provisional de cobertura en el plazo máximo de un día.

La inclusión tendrá efecto a partir de la fecha de solicitud por los medios ya indicados.

8. EXCLUSIÓN DE VEHÍCULO

Para dar de baja de la Póliza un vehículo, el Asegurado dirigirá a la Compañía de Seguros una comunicación vía correo electrónico, determinante de la fecha de baja, sin perjuicio de su posterior remisión oficial.

En dicha comunicación se hará constar, exclusivamente, la matrícula y la fecha de efecto de la baja.

La exclusión tomará efecto a partir de la fecha de la solicitud por los medios ya indicados.

9. DOCUMENTACIÓN DEL SEGURO

La Compañía de Seguros facilitará, para cada uno de los vehículos asegurados, un recibo de prima en la forma establecida legal y reglamentariamente, que comprenda el período de cobertura del seguro, recibo que en el caso de emitir documento provisional de seguro se unirá al mismo.



El mencionado recibo, no tiene otra finalidad que acreditar el seguro contratado si bien no tendrá efectos liberatorios del pago de la prima.

10. TRATAMIENTO DE LA SINIESTRALIDAD

Los partes de siniestros se tramitarán directamente ante la aseguradora adjudicataria, sin perjuicio de que asimismo por parte de los responsables de cada Servicio de la Diputación Provincial de Zaragoza y del Organismo Autónomo Institución Fernando el Católico (o cualquiera que se creen en el futuro) comuniquen al Servicio de Patrimonio e Inventario las gestiones efectuadas ante la aseguradora.

Los peritos designados por la aseguradora deberán acudir a la peritación en un plazo máximo de 48 horas, desde la comunicación del siniestro a la aseguradora adjudicataria. En caso contrario procederá la reparación de los vehículos siniestrados, previa documentación fehaciente (fotografías) de los daños reparados.

El perito deberá remitir a la aseguradora copia del informe que emita y en caso de conflicto con el asegurado también se facilitará dicho informe a éste.

En caso de siniestro de reclamación sin convenio entre las compañías de Seguros intervinientes, será la propia compañía de seguros adjudicataria quien deberá adelantar las indemnizaciones que corresponda. En todo caso no surtirá efecto ante la Diputación Provincial de Zaragoza los convenios entre compañías, salvo conformidad expresa de la misma.

Anualmente se emitirá, con el siguiente detalle, informe de siniestros al que deberá prestar conformidad la Diputación Provincial de Zaragoza:

- Matrícula
- Fecha de siniestro
- Tipo de siniestro
- Situación del siniestro
- Lugar de ocurrencia
- Importe de pagos realizados
- Importe de reservas, de darse



No obstante lo anterior, la adjudicataria facilitará cada seis meses detalle de los siniestros acaecidos en dicho período, con objeto de hacer el adecuado seguimiento de los que se vayan produciendo.

11. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Producido un siniestro en el que se vea implicado un vehículo provincial, por parte de la aseguradora se facilitará un cuadro de "talleres de garantía" al que por cercanía llevar el vehículo; ello salvo que por la urgencia, necesidad y prestación del servicio el responsable del Servicio al que esté adscrito el vehículo afectado tome la decisión motivada de llevarlo a taller distinto, lo cual comunicará a la aseguradora.

En todo caso la prestación de "*servicio en carretera km. 0*" tendrá en cuenta que todo vehículo afectado que precise de dicha cobertura, el lugar al que se compromete la aseguradora a depositarlo, de no operar lo anterior, será recinto al que esté adscrito dicho vehículo y si se tratase de vehículos adscritos a cualesquiera parque de bomberos, en este caso al parque que el responsable del vehículo determine, no siendo operativo a esos efectos el domicilio de la Diputación Provincial de Zaragoza en Plaza de España nº 2, 50.071 Zaragoza, salvo que algún vehículo tenga como destino de adscripción esta sede.

12. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD

Se establece un reajuste de primas en función de la siniestralidad favorable con arreglo a las siguientes normas:

a) La desviación favorable se determinará por la diferencia entre la **prima neta** satisfecha en cada garantía contratada menos los gastos de administración y el importe de los siniestros ocurridos en el período del



contrato inicial de dos años y, en su caso, anualmente para las sucesivas prórrogas.

b) Sobre la desviación favorable que resulte se aplicará el porcentaje de participación en beneficios de acuerdo con el porcentaje que para cada garantía figura en cuadro resumen por este concepto al final del pliego.

c) La liquidación que formule la aseguradora de la desviación favorable de siniestralidad se formalizará previo informe favorable que emita el Servicio de Patrimonio e Inventario en borrador que se presente y se hará efectiva:

- respecto de los dos años de contrato mediante transferencia, a salvo que se suscriba la primera prórroga anual, de forma que en ese caso se descontará de la prima que se emita para dicha prórroga

- respecto de primera prórroga anual mediante transferencia, a salvo de suscribir la segunda prórroga anual, en que se descontará de la prima que se emita por dicha prórroga

- respecto de la segunda prórroga anual mediante transferencia en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la vigencia de esa prórroga.

En el caso que la desviación de la siniestralidad fuere desfavorable, el asegurador soportaría íntegramente la pérdida del período.



FORMATO PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTOS DE LICITACIÓN PARA CADA UNO DE LOS LOTES

Presupuesto máximo de licitación para la contratación de los Seguros de la Diputación Provincial de Zaragoza:

- LOTE I:

El primer año de contrato 132.925,00 € y para el segundo año de contrato 132.925,00 €, total del período contractual 265.850,00 €.

- LOTE II:

El primer año de contrato 322.000,00 € y para el segundo año de contrato 322.000,00 €, total del período contractual 644.000,00 €.

ESPECIFICACIONES SEGÚN LOTES:

LOTE I

A) Póliza del Seguro de VIDA a favor del colectivo:

1. El personal de la Diputación Provincial de Zaragoza y del Organismo Autónomo Institución Fernando el Católico (o cualesquiera que se creen en el futuro), tales como personal de alta dirección, funcionarios, laborales, personal eventual y bomberos voluntarios.
2. Los Sres. Diputados de la Diputación Provincial de Zaragoza, siempre que presten su servicio en régimen de dedicación



exclusiva o parcial.

B) Póliza del Seguro de ACCIDENTES a favor del colectivo:

1. El personal de la Diputación Provincial de Zaragoza y del Organismo Autónomo Institución Fernando el Católico (o cualesquiera que se creen en el futuro), tales como personal de alta dirección, funcionarios, laborales, personal eventual y bomberos voluntarios.

2. Los Sres. Diputados de la Diputación Provincial de Zaragoza.

EL TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN para los dos ramos y para cada período anual del contrato es de 132.925,00 €, diferenciado según lo siguiente:

- para el apartado A 1) y A2)..... 126.000,00 €
- para el apartado B 1) y B2) 6.925,00 €

Total del período contractual 265.850,00 €

LOTE II

DAÑOS MATERIALES

Se establece **franquicia** de 601,01 € con carácter general y 300,00 € por rotura de lunas y cristales, sin perjuicio de otros aspectos contemplados en los Pliegos.

Los licitadores junto a sus propuestas económicas propondrán la **tasa aplicable** diferenciando la que corresponda a continente y obra civil de la que corresponda a contenido, moldes y mercancías, para supuesto de incremento del riesgo o disminución del riesgo.



EL TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN correspondiente a este ramo dentro de la contratación global del LOTE II es de 66.000,00 € para el primer año y 66.000,00 € para el segundo año, total del período contractual 132.000,00 €.

RESPONSABILIDAD CIVIL

Se establece **franquicia** de 1.502,53 €, sin perjuicio de otros aspectos contemplados en los Pliegos.

EL TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN correspondiente a este ramo dentro de la contratación global del LOTE II es de 145.000,00 € para el primer año y 145.000,00 € para el segundo año, total del período contractual 290.000,00 €.

FLOTA DEVEHÍCULOS

Los licitadores junto a sus propuestas económicas unirán las **tarifas** que sirven de base a esas propuestas en función de tipo y modelo de vehículo, las cuales serán las que se apliquen en el supuesto de altas que puedan producirse en ese período bianual.

EL TIPO MÁXIMO DE LICITACIÓN correspondiente a este ramo dentro de la contratación global del LOTE II es de 111.000,00 € para el primer año y 111.000,00 € para el segundo año, total del período contractual 222.000,00 €.



CUADRO RESUMEN DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS POR NO SINIESTRALIDAD DE LOS RAMOS CITADOS

LOTE I:

VIDA DE COLECTIVO DE EMPLEADOS, BOMBEROS VOLUNTARIOS y COLECTIVO DE LOS SRES. DIPUTADOS

- a) De la prima neta se calcula el 85% ya deducidos los gastos de administración en un 15%.
- b) A la cifra anterior se deduce el importe satisfecho de los siniestros en el período de vigencia correspondiente.
- c) A la desviación favorable, en su caso, se aplicará el 50% de participación en beneficios.

ACCIDENTES DE COLECTIVO DE EMPLEADOS, BOMBEROS VOLUNTARIOS y COLECTIVO DE LOS SRES. DIPUTADOS

- a) De la prima neta se calcula el 85% ya deducidos los gastos de administración en un 15%.
- b) A la cifra anterior se deduce el importe satisfecho de los siniestros en el período de vigencia correspondiente.
- c) A la desviación favorable, en su caso, se aplicará 15% de participación en beneficios.

NOTA 1: En el período de dos años de contrato se efectuará la liquidación de participación en beneficiarios por no siniestralidad, si la hubiere, por ese período global y anualmente en el caso de cada una de las prórrogas.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

NOTA 2: Los porcentajes señalados tanto de gastos de administración como de participación en beneficios podrán ser mejorados por los licitadores en los ramos especificados.

LOTE II:

DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL

- a) De la prima neta se calcula el 85% ya deducidos por los gastos de administración el 15%
- b) A la cifra anterior se deduce el importe satisfecho de los siniestros
- c) A la desviación favorable, en su caso, se aplicará el siguiente cuadro:

% SINIESTRALIDAD	% PARTICIPACIÓN
hasta 5	28
hasta 10	26
hasta 15	24
hasta 20	22
hasta 25	20
hasta 30	18
hasta 35	16
hasta 40	14
hasta 45	12
hasta 50	10
hasta 55	5



AUTOMÓVILES

- a) De la prima neta se calcula el 85% ya deducidos por los gastos de administración el 15%
- b) A la cifra anterior se deduce el importe satisfecho de los siniestros
- c) A la desviación favorable, en su caso, se aplicará lo siguiente:

% SINIESTRALIDAD	% PARTICIPACIÓN
60-65	20
55-59	25
hasta el 54	30

NOTA 1: En el período de dos años de contrato se efectuará la liquidación de participación en beneficiarios por no siniestralidad, si la hubiere, por ese período global y anualmente en el caso de cada una de las prórrogas.

NOTA 2: Los porcentajes señalados tanto de gastos de administración como de participación en beneficios podrán ser mejorados por los licitadores en los ramos especificados.



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE I

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso para los **ramos de vida y accidentes** de los colectivos citados serán los siguientes:

1º) Prima total, 60% de la valoración global para cada ramo, según lo siguiente:

Se otorgarán 5 puntos por cada 1% de reducción del tipo máximo de licitación, con el máximo de 60 puntos.

2º) Mejora de coberturas: 34%, de la valoración global, según lo siguiente:

❖ mejora en el **% de participación de beneficios** respecto del ramo de seguro que se pretende contratar, establecido en Pliego según lo siguiente:

- vida: 50%

- accidentes: 15 %

Distribución de puntos vida: hasta 10 puntos, otorgándose 1 punto por cada 1 % de mejora

Distribución de puntos accidentes: hasta 10 puntos, otorgándose 1 punto por cada 1 % de mejora

❖ mejora en los **gastos de administración** respecto de la participación en beneficios contemplada en este Pliego establecida según lo siguiente:

- vida: 15%

- accidentes: 15 %



Distribución de puntos vida: hasta 7 puntos, otorgándose 1 punto por cada 0,5 % de reducción

Distribución de puntos accidentes: hasta 7 puntos, otorgándose 1 punto por cada 0,5 % de reducción

3º) Otras mejoras, 6% de la valoración global, según lo siguiente:

	Puntos
-mejora de capitales póliza de vida en 40.000,00 euros	1,50
-mejora de capitales póliza de accidentes en 40.000,00 euros	1,50
- suministro de silla de ruedas en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez	1,00
- abono en caso de fallecimiento del beneficiario y su cónyuge en un mismo accidente a favor de hijos menores o incapacitados de un capital adicional de 5.000,00 euros	1,00
- en caso de Gran Invalidez derivada de siniestro cubierto en póliza, un capital adicional de 5.000,00 euros	1,00



CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE II

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso para los **ramos de daños materiales, responsabilidad civil y flota de vehículos** serán los siguientes:

1º) Prima total, 60% de la valoración global para cada ramo, según lo siguiente:

Se otorgarán 5 puntos por cada 1% de reducción del tipo máximo de licitación, con el máximo de 60 puntos.

2º) Mejora de coberturas para los ramos de Daños Materiales, Responsabilidad Civil y Circulación de Flota:

2.1) Ramos de Daños Materiales y Responsabilidad Civil:

- Mejora de coberturas: 35%, de la valoración global, según lo siguiente:

A) en franquicias, máximo 15 puntos, según lo siguiente:

- 1.- reducción total de las establecidas en cada ramo, 8 puntos
- 2.- reducción del 50% de las establecidas en cada ramo, 5 puntos
- 3.- reducción del 20% de las establecidas en cada ramo, 2 puntos



B) participación en beneficios, máximo 15 puntos:

- mejora en el % de participación de beneficios respecto de los ramos de seguros que se pretende contratar, hasta 10 puntos (1 punto por cada 2% de aumento en el tramo de siniestralidad que va del 1% al 55%)
- mejora a incluir de participación en beneficios respecto de los riesgos que se pretenden contratar en el tramo de siniestralidad que va del 56% al 80% en un 5% de participación, 5 puntos

C) mejora en los gastos de administración respecto de la participación en beneficios contemplada en este pliego, hasta 5 puntos (1 punto por cada 0,5 % de reducción).

2.2) Ramo de Circulación de Flota:

- Mejora de coberturas: 35%, de la valoración global, según lo siguiente:

A) inclusión de riesgos, máximo 23 puntos:

- inclusión cobertura de asistencia en viaje en maquinaria, 12 puntos
- inclusión de riesgo en el supuesto de siniestro total por incendio, 11 puntos, que se otorgará siempre que la oferta proponga esta mejora según lo siguiente: en caso de pérdida total como consecuencia de incendio la indemnización será: durante el primer año de matriculación el 100% del valor de nuevo y resto de años el 100% del valor de mercado.



- B) mejora en el % de participación de beneficios respecto del ramo de seguro que se pretende contratar, hasta 7 puntos (1 punto por cada 1% de mejora)
- C) mejora en los gastos de administración respecto de la participación en beneficios contemplada en este pliego, hasta 5 puntos (1 punto por cada 0,5 % de reducción).

3º) OTRA MEJORAS: 5% de la valoración global, según lo siguiente para cada uno de los ramos:

3.1) ramo de daños materiales:

	Puntos
- aumento del límite asegurado por siniestro y período anual de 60.000.000,00 euros a 65.000.000,00 euros	2,00
- las inversiones o adquisiciones de bienes en el curso de la vigencia de la póliza quedan garantizadas automáticamente sin que ello suponga aumento en el precio de la prima en el período anual que corresponda siempre que no supere el 20% del valor de los bienes asegurados, sin que ello suponga incremento alguno sobre el límite de indemnización establecido, sin perjuicio de la regularización de prima en períodos siguientes	2,00
- anticipo que entregue la aseguradora de cantidades a cuenta de indemnizaciones a cargo del Consorcio de Compensación de Seguros	1,00



3.2) ramo de responsabilidad civil:

	Puntos
- aumento del límite asegurado por siniestro y período anual de 3.000.000,00 euros a 6.000.000,00 euros y de 6.000.000,00 euros a 12.000.000,00 euros en período anual	1,00
- aumento sublímite responsabilidad civil patronal por víctima de 150.253,03 euros a 600.000,00 euros	1,00
- aumento sublímite responsabilidad civil publicitaria por siniestro de 150.253,03 euros a 600.000,00 euros	1,00
- aumento sublímite de fianza y defensa de 6.000,00 euros a 12.000,00 euros en cada caso	1,00
- renuncia a la acción de repetición	1,00

3.3) ramo de circulación de flota:

	Puntos
- renuncia a la acción de repetición	1,00
- ampliación de capital por fallecimiento de conductor de 90.151,82 euros a 100.000,00 euros	1,00
- ampliación de capital por invalidez permanente del conductor de 90.151,82 euros a 100.000,00 euros	1,00
- ampliación del límite por gastos médico-farmacéuticos de 3.005,06 euros a 6.000,00 euros	1,00
- ampliación de la cobertura de lunas y cristales a vehículos con cabeza tractora	1,00

Documento firmado electrónicamente

LA JEFE DE SERVICIO DE PATRIMONIO E INVENTARIO,
M^a Soledad Herranz Francos



ANEXO Nº 1 (LOTE I)

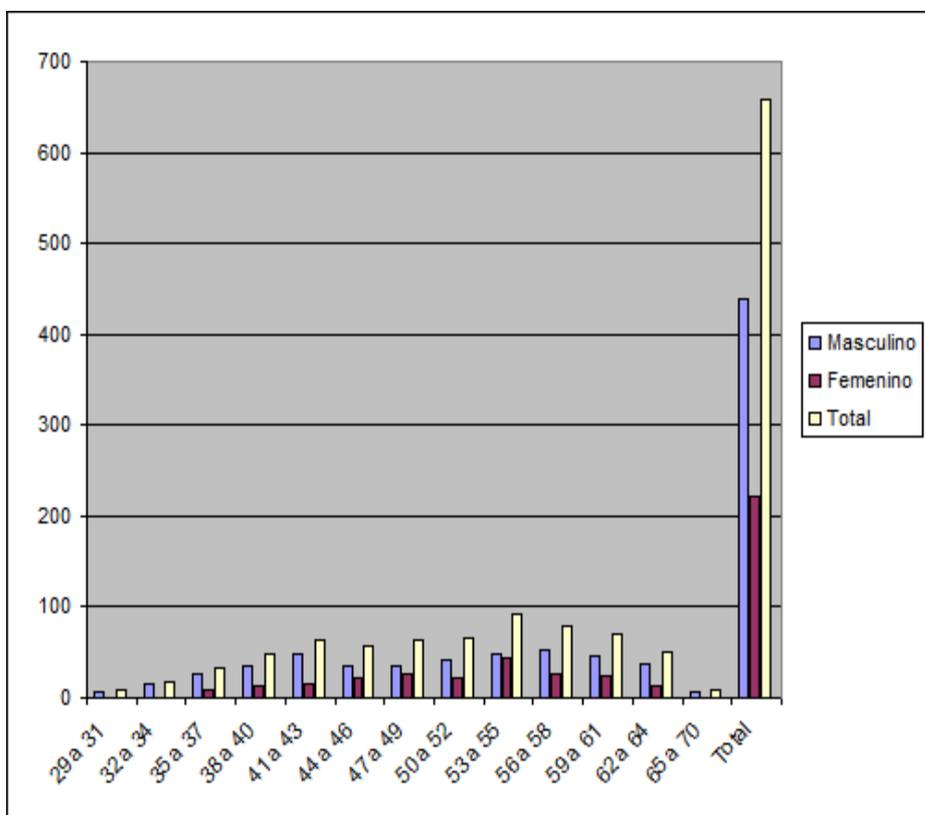
COLECTIVO DE EMPLEADOS DE D.P.Z., DE LA INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO ASÍ COMO BOMBEROS VOLUNTARIOS Y COLECTIVO DE LOS SRES. DIPUTADOS

Asegurados a 1-02-2017	NÚMERO
Personal de la Diputación Provincial de Zaragoza (personal de alta dirección, funcionarios, laborales y personal eventual)	659
Personal del Organismo Autónomo Institución Fernando El Católico (personal de alta dirección, funcionarios, laborales y personal eventual)	17
Bomberos Voluntarios	137
Sres. Diputados	27
TOTAL	840



Anexo nº 1 (Lote I): PIRÁMIDE DE EDADES DE COLECTIVO DE PERSONAL DE D.P.Z. A 1 DE FEBRERO DE 2017

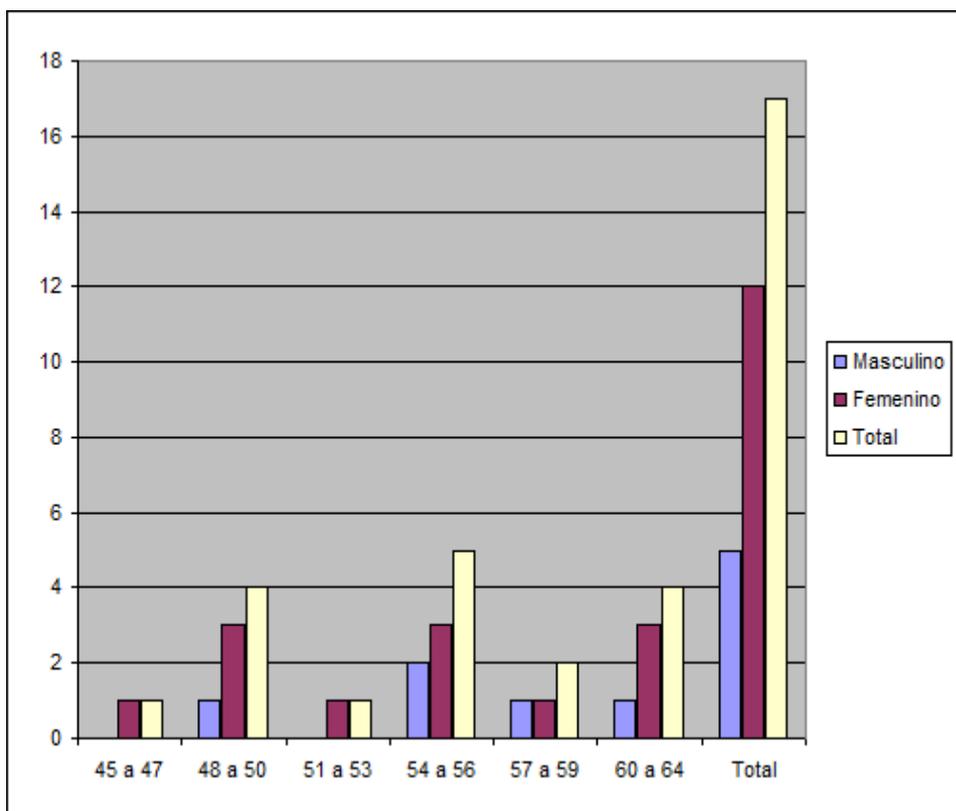
Rango de Edad	Masculino	Femenino	Total
29 a 31	7	1	8
32 a 34	16	1	17
35 a 37	26	8	34
38 a 40	35	14	49
41 a 43	48	16	64
44 a 46	36	22	58
47 a 49	36	27	63
50 a 52	42	23	65
53 a 55	49	44	93
56 a 58	53	27	80
59 a 61	46	24	70
62 a 64	37	13	50
65 a 70	7	1	8
Total	438	221	659





Anexo nº 1 (Lote I): PIRÁMIDE DE EDADES DE PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN FERNANDO EL CATÓLICO A 1 DE FEBRERO DE 2017

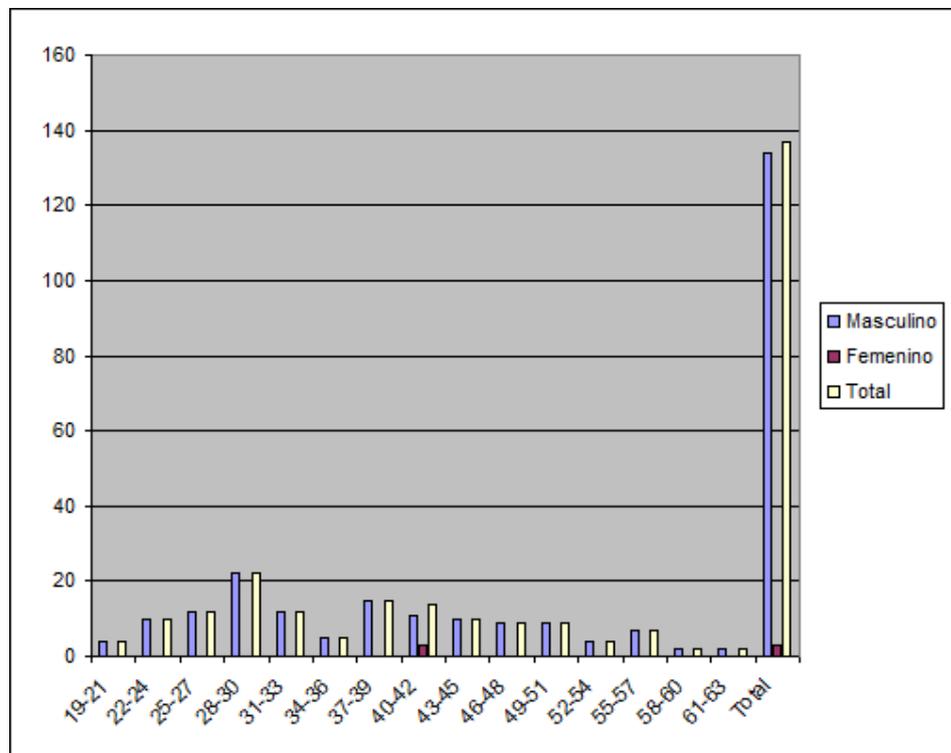
Rango de Edad	Masculino	Femenino	Total
45 a 47	0	1	1
48 a 50	1	3	4
51 a 53	0	1	1
54 a 56	2	3	5
57 a 59	1	1	2
60 a 64	1	3	4
Total	5	12	17





Anexo nº 1 (Lote I): PIRÁMIDE DE EDADES DE COLECTIVO DE LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS A 1 DE FEBRERO DE 2017

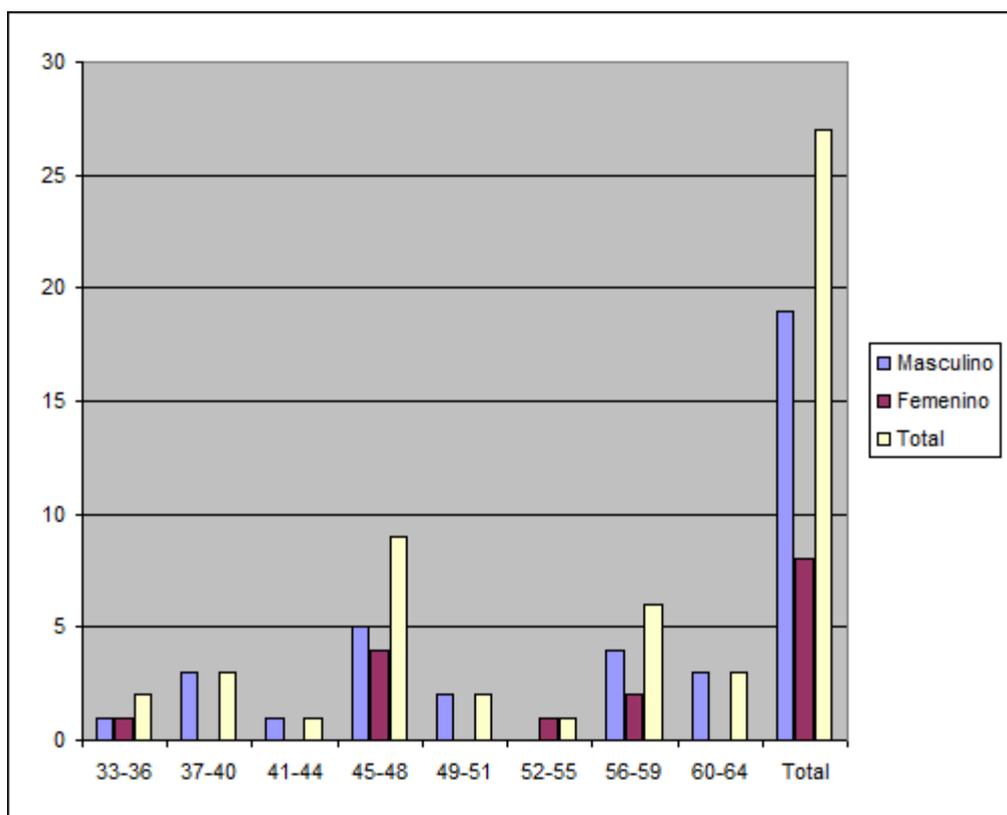
Rango de Edad	Masculino	Femenino	Total
19-21	4	0	4
22-24	10	0	10
25-27	12	0	12
28-30	22	0	22
31-33	12	0	12
34-36	5	0	5
37-39	15	0	15
40-42	11	3	14
43-45	10	0	10
46-48	9	0	9
49-51	9	0	9
52-54	4	0	4
55-57	7	0	7
58-60	2	0	2
61-63	2	0	2
Total	134	3	137





Anexo nº 1 (Lote I): PIRÁMIDE DE EDADES DE COLECTIVO DE LOS SRES. DIPUTADOS A 1 DE FEBRERO DE 2017

Rango de Edad	Masculino	Femenino	Total
33-36	1	1	2
37-40	3	0	3
41-44	1	0	1
45-48	5	4	9
49-51	2	0	2
52-55	0	1	1
56-59	4	2	6
60-64	3	0	3
Total	19	8	27



**ANEXO N° 2 (LOTE I): CARGA SINIESTRAL**

Ramo póliza	Período	Siniestralidad	Indemnizaciones abonadas
Vida de personal de la Diputación Provincial de Zaragoza y de la Institución Fernando El Católico, tales como funcionarios, laborales, personal de alta dirección, personal eventual y bomberos voluntarios.	01.06.2013 a 31.05.2014	2 siniestros	58,83 %
	01.06.2014 a 31.05.2015	2 siniestros	60,97 %
	01.06.2015 a 31.05.2016	1 siniestros	30,14 %
	01.06.2016 hasta la fecha	-----	-----
Accidentes de personal de la Diputación Provincial de Zaragoza y de la Institución Fernando El Católico, tales como funcionarios, laborales, personal de alta dirección, personal eventual y bomberos voluntarios.	01.06.2013 a 31.05.2014	0 siniestros	-----
	01.06.2014 a 31.05.2015	1 siniestro	} 64,68 %
	01.06.2015 a 31.05.2016	que se prolonga en período siguiente	
	01.06.2016 hasta la fecha	-----	-----
Vida de los Sres. Diputados	08.08.2016 a 31.5.2017	-----	-----
Accidentes de los Sres. Diputados	26.07.2013 a 25.07.2014	0 siniestros	-----
	26.07.2014 a 25.07.2015	0 siniestros	-----
	26.07.2015 a 25.07.2016	0 siniestros	-----
	26.07.2016 hasta la fecha	-----	-----



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- La siniestralidad habida desde el período 01.06.2016 hasta la fecha puede consultarse a la aseguradora *Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (CASER)* ya que en el período 01.06.2016 a 31.05.2017 es la aseguradora que da cobertura a Diputación Provincial de Zaragoza respecto de los ramos de vida y accidentes de colectivo de empleados al igual que las pólizas de seguro de vida y seguro de accidentes de los Sres. Diputados.
- De precisarse algún aspecto relativo a la siniestralidad también pueden ponerse en contacto con el Servicio de Patrimonio e Inventario de D.P.Z. en el teléfono 976 28 88 33.

Febrero de 2017



ANEXO Nº 3 (LOTE II): INMUEBLES DE TITULARIDAD DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Inmuebles provinciales cuyo mantenimiento corresponde al servicio de Edificios Provinciales:		m2 terreno	m2 const.	Valor Reposición Noviembre 2.016
	EDIFICIO 5 DE MARZO	2.060,16	9.320,15	16.331.800,68 €
100001	PALACIO PROVINCIAL	1.144,00	5.659,00	9.319.923,15 €
100003	EDIFICIO PLAZA DE ESPAÑA, 1	521,00	4.162,00	6.081.644,65 €
100005	EDIFICIO Pº Mª AGUSTIN, 38	1.103,00	5.284,00	4.303.380,34 €
100006	ENTORNO HOSP. NTRA. SRA. DE GRACIA	7.455,17	1,476+110+250+230	1.602.541,45 €
	RESIDENCIA HNAS. CARIDAD STA. ANA	433,94	555,00	775.171,95 €
100009	TERRENO	1.660,00		
	APARCAMIENTO PLAZA DE TOROS	9.910 + 1.660	5,256+670+158+34	19.594.482,64 €
100010	19932 CEP Jarque de Moncayo	70.094,00	210+30+ 105+140+ 224+905+ 14.061	18.181.376,61 €
	19932 BLOQUE 10 Y 8 VIVIENDAS	1.608,00	1.029+ 1.146	1.599.005,27 €
	19936 NAVE TALLER Vías y obras	4.630,00	170+959	458.300,53 €
100012	CENTRO REGIONAL RTVE	4.829,00	255+145+ 1154	1.375.387,76 €
100013	CEMENTERIO LA CARTUJA	20.278,00	112+112+ 110	253.073,16 €
100015	T.E. CERAMICA DE MUEL	6.410,00	1389+308	1.662.465,60 €
100016	LOCALES (1a5) C/DR.FLEMING,5			474.771,06 €
100017				
100018				
100019			785,52	
100020				
100021	LOCAL TRANSFORM.PºMª AGUSTIN		40,51	18.289,23 €
100022	LOCAL Nº1, Pº Mª AGUSTIN,22 (antiguo 1 y 2)		166,95	112.041,30 €
100023				
100024	LOCAL Nº2, Pº Mª AGUSTIN,22 (antiguo 3 y 4)		347,93	240.284,13 €
100025				
100026	LOCAL Nº3, Pº Mª AGUSTIN,22 (antiguo 5)		132,45	41.553,56 €
100027	LOCAL Nº1, Pº Mª AGUSTIN,26 (antiguo 1)		132,45	78.673,42 €
100028	LOCAL Nº2, Pº Mª AGUSTIN,26 (antiguo 2)		28,58	17.195,84 €



DIPUTACION DE ZARAGOZA

100029	LOCAL N°3, Pº Mª AGUSTIN,26 (antiguo 3)		600,63	357.046,96 €
100030				115.402,86 €
100031	LOCAL N°4, Pº Mª AGUSTIN,26 (antiguo 4,5y6)		182,31	
100032				
100033	LOCAL N°5, Pº Mª AGUSTIN,26 (antiguo 7)		62,18	
100034	LOCAL N°1, Pº Mª AGUSTIN,28 (antiguo 1)		75,91	
100035	LOCAL N°2, Pº Mª AGUSTIN,28 (antiguo 2y3)			80.764,66 €
100036			131,82	
100037	LOCAL N°3, Pº Mª AGUSTIN,28 (antiguo 4)		68,31	48.418,22 €
100038	LOCAL N°4, Pº Mª AGUSTIN,28 (antiguo 5)		74,29	53.413,38 €
100039	LOCAL N°5, Pº Mª AGUSTIN,28 (antiguo 6)		74,59	52.527,58 €
100040	LOCAL N°6, Pº Mª AGUSTIN,28 (antiguo 7)		65,59	46.966,27 €
100041	LOCAL N°7, Pº Mª AGUSTIN,28 (antiguo 8)		126,44	40.899,37 €
100042	LOCAL N°8, Pº Mª AGUSTIN,28 (antiguo 9)		68,23	22.070,26 €
100043	VIVIENDA 1ºEX.DR.C/GANIVET,8		67,00	59.369,83 €
100044	VIVIENDA 1ºEX.IZ.C/GANIVET,8		67,00	59.369,83 €
100045	VIVIENDA 1ºIN.DR.C/GANIVET,8		67,00	59.369,83 €
100046	VIVIENDA 2ªA S.PEDRO NOLASCO,2		100,00	101.866,99 €
100047	VIVIENDA 4ºB JACINT.CORRALE,12		66,00	70.061,94 €
100048	VIVIENDA 3ºDR.PºMª AGUSTIN,22A		132,00	116.925,58 €
100049	VIVIENDA 8ºDR.PºMªAGUSTIN,22B		118,00	104.524,39 €
100050	VIVIENDA 6ºDR.PºMªAGUSTIN,26A		132,00	116.925,58 €
100051	VIVIENDA 3ºDR.PºMªAGUSTIN,28B		118,00	104.524,39 €
100052	VIVIENDA 7ºIZ.C/DR. FLEMING,5A		79,00	69.978,19 €
100053	VIVIENDAS (DOS) C/PEDRO IV,4		170,00	210.306,58 €
100055	P.E.I CALATAYUD	6.636,00	1.165,00	888.609,33 €
100057	P.E.I DE LA ALMUNIA	80.000,00	1157,48+ 470,76	2.426.755,35 €
100058	C/BALTASAR GRACIAN,12 TARAZONA	196,00	820,00	1.074.787,63 €
100061	PALACIO DE LOS ANGULO DE BORJA	300,00	806,00	912.645,18 €
100062	CASA AGUILAR DE BORJA	253,83	683,00	885.273,57 €
100063	CENTRO SALUD MENTAL DE SADABA	114.420,00	5.907+565+656	4.966.379,29 €
100065	PARQUE BOMBEROS EJEA	3.200,00	1.235,00	769.918,96 €
100067	RESIDENCIA ESTUDIANTES, CASPE		2.406,00	2.639.211,92 €
100068	P.E.I DE CASPE	1.328,22	1.346,00	779.742,69 €
100069	P.E.I. DE DAROCA	1.000,00	444,00	220.447,40 €
100070	CASA COMARCAL DE DAROCA	280,13	817,00	1.281.248,61 €
100071	P.E.I DE ZUERA	925,00	437,00	216.484,30 €
100073	MITAD INDIVISA VIV. EN AINZON		40,00	35.809,43 €
100074	MITAD INDIVISA BOD. EN AINZON			
100075	EDIFICIO "MESON LA MAJA"	73,21	91,00	54.740,31 €
100077	FINCA EN TORRE DEL GALLEGO	79.600,00		1.099.528,47 €
	Oficinas, albergue provincial de perros y naves otros usos	663.804,00	810+960 +600+88	
100107	P.E.I DE BREA DE ARAGON	950,40	437,00	403.591,26 €
	P.E.I. TARAZONA			1.932.092,47 €



DIPUTACION DE ZARAGOZA

	P.E.I El Burgo de Ebro			463.667,60 €
	RESIDENCIA "EL FRAGO"			246.428,92 €
	SOLAR EN C/ QUIÑONES,11 TARAZONA			
				86.965.942,14 €
Inmuebles provinciales cuyo mantenimiento corresponde a otros Servicios Provinciales:				
100064	CASA COMARCAL CINCO VILLAS, EJEA	198,50	643,00	944.421,51 €
	CENTRO DE ARTES Y EXPOSICIONES (CAE)			4.076.609,92 €
TOTAL VALORACIÓN				91.986.973,57 €

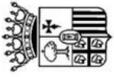
**ANEXO Nº 4 (LOTE II): INMUEBLES
PROVINCIALES DE CARÁCTER MONUMENTAL**

		Valor Coste reposición (€)
DENOMINACIÓN/SITUACIÓN	POBLACIÓN- PARAJE	
PALACIO CONDES DE SASTAGO		22.296.334,06
CL. COSO, 44	ZARAGOZA-CENTRO	
IGLESIA STA.ISABEL-S.CAYETANO		5.540.847,36
PL DEL JUSTICIA,18	ZARAGOZA-CENTRO	
ANTIGUO COLEGIO PP.JESUITAS (ACTUAL SEDE DE LA U.N.E.D.)		9.933.880,31
AV SAN JUAN EL REAL	CALATAYUD	
PALACIO EGUARAS DE TARAZONA		9.242.525,16
CL SAN ANTON, 2	TARAZONA	
JARDINES, EXTERIORES Y OTROS DE USO PÚBLICO DEL PALACIO DE EGUARAS		1.371.293,94
CASA BARBERAN DE CASPE		2.956.719,20
PL ESPAÑA, 2	CASPE	
MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE VERUELA		27.361.127,73
CTRA DE TUDELA	VERA DEL MONCAYO	
TORREON DE NAVARDUN		3.802.946,74
VALLE DEL RÍO ONSELLA	NAVARDUN	
Puerta de Terrer, C/ Puente Seco, s/n	CALATAYUD	517.923,33
Título: Usufructo a favor de D.P.Z.		
		83.023.597,83



ANEXO Nº 5 (LOTE II): INMUEBLES EN SITUACION DE ARRENDAMIENTO VIGENTE

- Inmueble sito en la localidad de Tauste, Polígono Industrial Las Rozas, parcela IV-3 propiedad de D^a. Sara Larragay Casajús con destino a la prestación de la actividad del Parque de Bomberos de Tauste dependiente del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Zaragoza. Contrato de dos 2 años vigente hasta 1-09-2017, sin perjuicio de posibilidad de prorrogarse expresamente de año en año, hasta un máximo de 3 años de prórroga, en su conjunto no superior a 5 años.



ANEXO Nº 6 (LOTE II): SUMA ASEGURADA -póliza de daños materiales-

	Importe (€)
Bienes inmuebles en general.....	91.986.973,57
Bienes inmuebles de carácter monumental.....	83.023.597,83
Bienes muebles en general.....	10.173.854,86
(Inventario 2015)	
Bienes muebles de carácter histórico-artístico o de considerable valor económico.....	7.857.002,73
(Inventario 2015)	
TOTAL	193.041.428,99

1 de febrero 2007



DIPUTACION DE ZARAGOZA

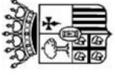
ANEXO N° 7 (LOTE II): VEHÍCULOS PROVINCIALES

	Código	Vehículo-Matricula	Marca - Modelo	Centro Gestor
1	3374	CAMIÓN Z-1655-E	PEGASO AUTOBOMBA FIMESA 208	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
2	3376	CAMIÓN Z-5963-E	PEGASO AUTOBOMBA FIMESA A-2012	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
3	3378	CAMIÓN Z-7185-E	PEGASO AUTOBOMBA FIMESA 210	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
4	3379	CAMIÓN Z-7186-E	PEGASO AUTOBOMBA FIMESA 210	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
5	3383	CAMIÓN Z-6540-E	PEGASO 1091 AUTOBOMBA FIMESA A-2012	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
6	3385	CAMIÓN Z-5059-G	PEGASO 1091 AUTOBOMBA FIMESA A-2012	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
7	3389	TURISMO Z-9568-I	RENAULT 12	16200 SERVICIO DE PATRIMONIO (AYUNTAMIENTO DE ARIZA)
8	3399	MOTONIVELADORA Z-69133-VE	JOHN DEERE JD-770A	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
9	3401	TRACTOR HU-35642-VE	PASQUALI 995	32600 MONASTERIO DE VERUELA
10	3403	CAMIÓN Z-8673-N	I P V 750 P	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
11	3406	MOTONIVELADORA Z-71937-VE	JOHN DEERE 672 -A	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
12	3410	CAMIÓN Z-2856-S	AUTOBOMBA PESADA PEGASO 1.135/60	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
13	3411	CAMIÓN Z-9030-S	PEGASO 1.135/60	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
14	3414	TRACTOR Z-76338-VE	JOHN DEERE 3340	46000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
15	3416	REMOLQUE Z-02677-R	PEPIN BPV 72 D	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
16	3426	CAMIÓN Z-0362-V	PEGASO 2431	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
17	3429	CAMIÓN Z-0846-W	PEGASO 1231 R	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
18	3432	TODO -TERRENO Z-8462-W	NISSAN PATROL 2.8 D(4C) 5P	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS

Diputación Provincial de Zaragoza

Plaza de España, 2, Zaragoza. Tfno. 976 288 800. Fax: 976 288 800

116



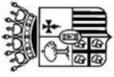
DIPUTACION DE ZARAGOZA

19	3433	CAMIÓN Z-8094-P	PEGASO 1127L5	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
20	3434	CAMIÓN Z-1773-Y	PEGASO UROVESA U1213LA	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
21	3435	CAMIÓN Z-5645-BP	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
22	3436	CAMIÓN Z-5644-BP	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
23	3437	CAMIÓN Z-8398-BP	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
24	3438	CAMIÓN Z-7625-BP	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
25	3439	CAMIÓN Z-7624-BP	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
26	3440	CAMIÓN Z-7626-BP	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
27	3441	CAMIÓN 7491-BHH	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
28	3442	CAMIÓN Z-7813-BP	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
29	3443	CAMIÓN Z-7815-BP	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
30	3444	CAMIÓN Z-7814-BP	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
31	3445	CAMIÓN Z-2789-S	PEGASO 1135.60	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
32	3447	CAMIÓN 6106 BJC	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
33	3449	CAMIÓN 1747-BBF	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
34	3450	CAMIÓN Z-2998-BP	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
35	3451	CAMIÓN Z-2999-BP	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
36	3452	CAMIÓN Z-7627-BP	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
37	3453	CAMIÓN Z-5646-BP	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
38	3454	CAMIÓN Z-3000-BP	PEGASO 3046/10	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS



DIPUTACION DE ZARAGOZA

39	3455	CAMIÓN Z-2997-BP		PEGASO 3046/10	INCENDIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
40	3471	FURGONETA Z-3246-AJ		NISSAN PATROL	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
41	3475	SEMI-REMOLQUE Z-4231-R		LECIÑENA BASCULANTE SRV-2E	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 16250 SERVICIO DE EDIFICIOS PROVINCIALES
42	3479	TURISMO Z-0395-AM		OPEL KADETT 1 6 S.V. 4P	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
43	3480	COMPACTADOR BA-7GG00149		CATERPILLAR AUTOPROPULSOR TIPO CS 563	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
44	3481	FURGONETA Z-2642-AS		NISSAN PATROL	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
45	3482	CAMIÓN Z-5172-AT		PEGASO 1234.38T	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
46	3483	FURGÓN DE CARGA Z-8880-AT		FIAT DUCATO 14 Q	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
47	3486	CARRETILLA Z-93425-VE		CATERPILLAR V35D	16250 SERVICIO DE EDIFICIOS PROVINCIALES
48	3487	CARRETILLA Z-93089-VE		HUMSA DAMPER NHC 1500	32000 SERVICIO DE CULTURA 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
49	3488	AMBULANCIA Z-6289-AX		NISSAN TRADE 30	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
50	3489	FURGON DE CARGA Z-6290-AX		NISSAN TRADE	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
51	3490	BULDOZER Z-93858-VE		KOMATSU D65E 12	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
52	3491	MOTONIVELADORA Z-93857-VE		KOMATSU GD530A2	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
53	3493	CAMIÓN Z-9604-AY		CITROEN C 15 D	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
54	3494	CAMIÓN Z-9600-AY		CITROEN C 15 D	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
55	3495	CAMIÓN Z-9601-AY		CITROEN C 15 D	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
56	3496	CAMIÓN Z-9602-AY		CITROEN C 15 D	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
57	3497	CAMIÓN Z-9603-AY		CITROEN C 15 D	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
58	3498	CAMIÓN Z-0424-AZ		IVECO MT 190E30	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
59	3499	CAMIÓN Z-0425-AZ		IVECO MO340E34H	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS



DIPUTACION DE ZARAGOZA

60	3500	CAMIÓN Z-0511-AZ	IVECO MT 190E30	INCENDIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
61	3501	CAMIÓN Z-5511-AZ	IVECO MT 190E30	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
62	3502	PALA CARGADORA 116037	O&K RH 8 LC 600	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
63	3503	CAMIÓN Z-9177-AZ	IVECO MP340E34H	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
64	3504	CAMIÓN Z-9176-AZ	IVECO MT 190E30	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
65	3506	PALA EXCAVADORA Z-94656-VE	MASSEY FERGUSON 860	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 31000 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO
66	3507	FURGONETA Z-4523-BB	IVECO PEGASO 30 8	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
67	3508	CAMIÓN Z-7744-BB	IVECO PEGASO	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
68	3512	CAMIÓN Z-2695-BC	RENAULT CISTERNA	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
69	3519	TRACTOR Z-95539-VE	JOHN DEERE	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
70	3520	CAMIÓN Z-3632-BD	IVECO	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
71	3524	MOTONIVELADORA Z-96815-VE	O&K F 156	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
72	3525	MOTONIVELADORA Z-96816-VE	O&K F 156	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
73	3526	RETRO EXCAVADORA Z-96979-VE	J C B 3CX 4T	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
74	3527	TURISMO Z-3071-BG	NISAN TERRANO II	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
75	3528	TURISMO Z-3072-BG	NISSAN TERRANO II	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
76	3530	AMBULANCIA Z-4675-BJ	FORD TRANSIT 190 L FGON	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
77	3531	FURGONETA Z-5516-BG	PEUGEOT PARTNER 190C	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
78	3532	BULDOZER Z-97811-VE	KOMATSU D65E 12	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
79	3533	MOTONIVELADORA Z-98365-VE	O&K F 156	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
80	3534	MOTONIVELADORA Z-98366-VE	O&K F156	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS



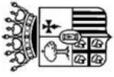
DIPUTACION DE ZARAGOZA

81	3535	RETRO EXCAVADORA Z-98830-VE	KOMATSU WB93R2	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
82	3536	RETRO EXCAVADORA Z-98831-VE	KOMATSU WB93R2	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
83	3537	RETRO EXCAVADORA Z-98865-VE	O&K MH 6A4	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
84	3539	FURGONETA Z-5681-BK	PEUGEOT PART FF 1901 9 D	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
85	3540	CISTERNA Z-98976-VE	AGUDO V 8	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
86	3541	CAMIÓN Z-0278-BL	MERCEDES 1828 K	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
87	3542	COMPACTADOR 66220756	DEUTZ FAHR CA 252 D	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
88	3543	CAMIÓN Z-0961-BM	DAF TE 85 TRACTO	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
89	3545	TRACTOR Z-99635-VE	MASSEY FERGUSON MF 4270 4	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
90	3550	CAMIÓN Z-5473-BM	D.A.F FA 75290 CF	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
91	3551	CAMIÓN Z-5471-BM	D.A.F FA 75290 CF	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
92	3552	CAMIÓN Z-5472-BM	D.A.F FA 75290 CF	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
93	3553	FURGÓN MIXTO Z-5880-BM	MERCEDES-BENZ 312 D	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
94	3554	AMBULANCIA Z-5879-BM	MERCEDES-BENZ 312 D	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
95	3556	RETRO CARGADORA E-6700-BBC	CASE 508 S	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
96	3557	PALA CARGADORA E-6698-BBC	CASE 508 S	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
97	3558	CAMIÓN Z-3239-BN	MERCEDES BENZ	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
98	3559	CAMIÓN Z-3240-BN	MERCEDES BENZ 1828 K	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
99	3560	AMBULANCIA Z-7894-BS	MERCEDES BENZ 313 DCI	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
100	3561	RODILLO 66221054	DEUTZ FAHR (KHD) CA 252 D	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
101	3562	BULDOZER 63286	KOMATSU D65E 12	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
102	3563	CAMIÓN Z-5296-BT	CISTERNA D.A.F FA 75290 CF	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
103	3564	CAMIÓN Z-5297-BT	CISTERNA D.A.F FA 75290 CF	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
104	3565	CAMIÓN 2856-BGT	IVECO MH 190 E31	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
105	3566	MOTONIVELADORA E-8633-BBP	CHAMPION 710 A	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS



DIPUTACION DE ZARAGOZA

106	3567	MOTONIVELADORA E-8632-BBP	CHAMPION 710 A	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
107	3568	TRACTOR E-5221-BBR	MASSEY FERGUSON	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
108	3569	TRACTOR E-8266-BBR	MASSEY FERGUSON 3235 4F	32600 MONASTERIO DE VERUELA
109	3570	CAMIÓN 0927 BLM	DAF + EQUIPO SUCCION	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
110	3571	CAMIÓN 0874 BLM	MERCEDES BENZ	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
111	3572	CAMIÓN 0873BLM	MERCEDES BENZ	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
112	3573	TRACTOR E9417BBR	MASSEY FERGUSON	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
113	3574	CAMIÓN 1652-BBF	IVECO MH 90E31	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
114	3575	TURISMO 5867BNW	OPEL CORSA	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
115	3576	PALA CARGADORA E-7212-BBV	CASE 1840	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
116	3577	TURISMO 4890 BPR	NISSAN TERRANO II	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
117	3578	RETRO EXCAVADORA E-0624-BBV	HYUNDAI R200W3	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
118	3579	CAMIÓN 6521BPS	MAN 33364 DFAK	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
119	3580	CAMIÓN 6522BPS	MAN 33364 DFAK	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
120	3581	CISTERNA E-0639-BBV	AGUDO V8	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
121	3583	SEMI-REMOLQUE R-9098-BBH	LECIÑENA CH6400ACDMD	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
122	3584	AUTOBOMBA 7068 BSS	IVECO J3JPS1	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
123	3586	TURISMO Z-3924-BG	OPEL ASTRA	12200 PARQUE MOVIL
124	3587	CAMION CISTERNA 0693 BVP	DAF FA CF 75310	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
125	3589	TURISMO 5400 BYW	OPEL COMBO	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
126	3592	EXCAVADORA E-9269-BCB	CASE 788 P 2AL	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
127	3593	MOTONIVELADORA E-3410-BCC	O&K F 156	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
128	3594	MOTONIVELADORA E-3408-BCC	O&K F 156	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
129	3595	TRACTOR E-5568-BCC	MASSEY MIF 6270	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS



DIPUTACION DE ZARAGOZA

130	3596	TRACTOR CAMION 5368 CCM	M.A.M 19364 FALT	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
131	3597	FURGON 3544CDM	SSANGYONG MUSSO	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
132	3598	CAMIÓN 1121CKH	NISSAN PICK UP 25	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
133	3599	FURGON 6411CLL	SSANGYONG MUSSO	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
134	3600	TURISMO 7042CLS	PEUGEOT 307	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
135	3601	FURGON 6406CLL	SSANGYONG MUSSO	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
136	3602	FURGON 6402CLL	SSANGYONG MUSSO	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
137	3603	RETRO EXCAVADORA E-1214- BCK	CASE 695 SUPER M	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
138	3604	RETRO EXCAVADORA E-1215- BCK	CASE 695 SUPER M	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
139	3605	RETRO EXCAVADORA E-3586- BCK	CASEWX200P4A	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
140	3606	TURISMO 1962CMN	OPEL COMBO	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
141	3607	CAMIÓN 0741CPR	MERCEDES-BENZ 1828 A	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
142	3608	CAMIÓN 9686CTN	MAN 33363 FDAC	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
143	3609	FURGON 3458CWF	SSANGYONG MUSSO	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS 46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
144	20066	TURISMO 3084 CYK	OPEL VECTRA	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
145	20525	3420-DNJ	OPEL VECTRA	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
146	20576	EXCAVADORA 7237 BCY	ATLAS 1905 M SCHILD	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
147	20577	MOTONIVELADORA 6776 BDH	O & K F 206 A	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
148	20578	CAMION 0440 DRY	IVECO AD 190T35	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
149	20579	CAMION 0500 DTB	SSANYONG MUSSO	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS 45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
150	20581	SEMI- REMOLQUE R-6610-BBS	INTA EIMAR FB3ES	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS

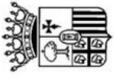


DIPUTACION DE ZARAGOZA

151	20582	PALA CARGADORA E-7572-BCW	CASE 621 D	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
152	20583	MOTONIVELADORA E-9090-BCX	O & K F1566	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
153	20720	REMOLQUE	VS9J3061494001	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
154	20736	FURGONETA E/ 7336 DTJ	NISSAN INTERSTAR FGN CTA 2.5 DCI	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
155	20768	VEHÍCULO MIXTO AUTOBOMBA-BRAZO- 1815 DZB	IVECO TRAKKER	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
156	20775	CAMIÓN BASCULANTE CON GRÚA INCORPORADA 3835-DYD	DAF FAS CF 75.360	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
157	20783	REMOLQUE	Nº BASTIDOR: VVMTRM0005100860	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
158	21279	CAMIÓN DUMPER 3304FCG	DAF FAT-CF85.380	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
159	21280	CAMIÓN DUMPER 3285FCG	DAF FAT-CF85.380	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
160	22806	TODO-TERRENO 2650-FHN	NISSAN X-TRAIL	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
161	22807	TODO TERRENO 2931.FHN	NISSAN X-TRAIL	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
162	22814	EXCAVADORA RUEDAS HYUNDAI Z-7493 BDT	HYUNDAI RODEX 200W-7	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
163	24741	CAMIÓN CABEZA TRACTORA MATRÍCULA 0201FTT	DAF FT-XF 105.460	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
164	24815	FURGÓN MIXTO 2586 FTV	MERCEDES BENZ SPRINTER	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
165	24816	AUTOBOMBA PRIMERA SALIDA MATRÍCULA 0255 FVK	IVECO AD 190T36	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
166	24819	CAMIÓN BASCULANTE 2453 FVS	DAF FAT CF 85.410	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL

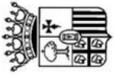
**DIPUTACION DE ZARAGOZA**

167	24820	REMOLQUE	Nº BASTIDOR: VWOMACH 7071000513	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
168	24828	TODOTERRENO MATRÍCULA 0679 FVH	NISSAN PICK UP	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
169	24829	TODOTERRENO MATRÍCULA 0688 FVH	NISSAN PICK UP	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
170	24977	VEHÍCULO MIXTO AUTOBOMBA-BRAZO MATRÍCULA 2765 FWX	IVECO TRAKKER AD 190T36	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
171	25002	BARREDORA REMOLCABLE	COMPACTOR BR-0020	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
172	25007	EXCAVADORA DE RUEDAS TIPO MIDI E 6070 BFF	CASE WX95	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
173	25008	MOTONIVELADORA E 4672 BFD	JOHN DEERE 670D	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
174	25025	REMOLQUE	Nº BASTIDOR: UB6R1J01E71000058	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
175	25447	FURGONETA COMBI 4240 FZW	PEUGEOT PARTNER CBPLUS	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
176	25448	FURGONETA COMBI 5289 FZW	PEUGEOT PARTNER CBPLUS	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
177	25449	FURGONETA COMBI 4260 FZW	PEUGEOT PARTNER CBPLUS	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
178	25450	FURGONETA COMBI 4227 FZW	PEUGEOT PARTNER CBPLUS	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
179	25599	VEHICULO COMBI 6057 GCT TRANSPORTE DE PASAJEROS	PEUGEOT EXPERT COMBI 9 L1	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
180	25600	VEHICULO COMBI 6102 GCT TRANSPORTE DE PASAJEROS	PEUGEOT EXPERT COMBI 9 L1	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
181	25675	CAMION 2332 GCH PARA TALLERES PROVINCIALES	MERCEDES SPRINTER	16250 SERVICIO DE EDIFICIOS PROVINCIALES



DIPUTACION DE ZARAGOZA

182	25716	FURGÓN PARA TRANSPORTE UNIDAD QUÍMICA MATRÍCULA 9203 FTZ	IVECO 35C18 3750	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
183	25717	REMOLQUE	Nº DE BASTIDOR: VWOMACH7071000210	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
184	25805	CAMIÓN VOLQUETE TRACCIÓN TOTAL MATRÍCULA 0587 GGB	IVECO TRAKKER AD190731W	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
185	25806	CAMIÓN AUTOBOMBA LIGERA MATRÍCULA 0569 GGB	IVECO DAILY 50C5D	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
186	25807	CAMIÓN AUTOBOMBA LIGERA MATRÍCULA 0560 GGB	IVECO DAILY 50C5D	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
187	25808	CAMIÓN AUTOBOMBA LIGERA MATRÍCULA 0546 GGB	IVECO DAILY 50C5D	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
188	25928	RETROEXCAVORA RUEDAS Nº SERIE E0021 E-9115-BFJ	HYUNDAI R200W-7A-MONO	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
189	25947	CAMIÓN DE OBRAS CON DOBLE CABINA 3522 GHD	NISSAN 35.13 CDOBLE	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
190	25951	CAMIÓN DE OBRAS CON DOBLE CABINA CON GRUA LIGERA 3491 GHD	NISSAN 45.15 CDOBLE	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
191	25963	MOTONIVELADORA E-1034 BFK	NEW HOLLAND F156.6	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
192	26022	SEMI-REMOLQUE GÓNDOLA 6208 BCG	LECIÑENA LECIÑENA	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
193	26292	AUTOBOMBA FORESTAL MATRÍCULA 9485 GJK	IVECO ML 140E28WRD	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
194	26332	TODOTERRENO MATRÍCULA 7841 GJJ	NISSAN NAVARRA	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS



DIPUTACION DE ZARAGOZA

195	26333	TODOTERRENO MATRÍCULA 7835 G-JJ	NISSAN NAVARRA	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
196	26467	VEHICULO COMERCIAL 6569 GJT PARA TALLERES PROVINCIALES	FORD TOURNEO CONNECT COMBI 230 L	16250 SERVICIO DE EDIFICIOS PROVINCIALES
197	26513	CARRETILLA ELEVADORA DE GAS E-4919-BFM	DOOSAN	32500 TALLER CERAMICA DE MUEL
198	26818	TODOTERRENO 3646 GKB CON TRACCION 4X4 Y REDUCTORA	NISSAN PATH FINDER	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
199	26820	CAMIÓN BAS. POLIVALENTE TIPO DUMPER, MATRÍCULA 8582 GJZ	DAF FAT CF 85.410	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
200	26828	SUZUKI GRAN VITARA; MATRÍCULA 9472 GKD	SUZUKI GRAN VITARA JX-A	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
201	26829	SUZUKI GRAN VITARA; MATRÍCULA 9495 GKD	SUZUKI GRAN VITARA JX-A	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
202	27298	AUTOBOMBA URBANA LIGERA MATRÍCULA 9019 GMZ	IVECO ML 140E25KD	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
203	27303	AUTOBOMBA FORESTAL TODOTERRENO MATRÍCULA 6896 GMZ	IVECO ML 150E28WRD	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
204	27451	NIVELADORA E-0404 BFP F-156 C 4WD T N9BF30201	NEW HOLLAND F156.6	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
205	27638	TRACTOR CORTAHIERBAS E-5623-BFP	BELAFER JD SPIRIT 6530	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
206	27805	PEUGEOT PARTNER 4141GRF	PEUGEOT PARTNER TEPEE CONFOR	16250 SERVICIO DE EDIFICIOS PROVINCIALES
207	27843	REMOLQUE	Nº BASTIDOR:VS9RL2015AC747007	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
208	27844	REMOLQUE	Nº BASTIDOR:VS9RL2015AC747008	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
209	27845	REMOLQUE	Nº BASTIDOR:VS9RL2015AC747009	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS

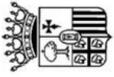
Diputación Provincial de Zaragoza

Plaza de España, 2, Zaragoza. 50071 Zaragoza. Tfno. 976 288 800. Fax: 976 288 800



DIPUTACION DE ZARAGOZA

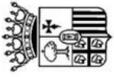
210	28088	FURGONETA 1418 GTF	NISSAN C-9 120CVL2H2 3500 KG	31400 SECCION DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
211	28319	TODOTERRENO 6764 GXD	NISSAN NAVARRA D 40	48100 SECCION DE MEDIO AMBIENTE
212	28323	REMOLQUE	Nº BASTIDOR: 1500X1080X800 C/TAPA	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
213	28331	AUTOBOMBA TODOTERRENO FORESTAL PESADA 8508 GXW	IVECO EUROCARGO ML 150E28	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
214	28338	AUTOBOMBA URBANA LIGERA 8498 GXW	IVECO DAILY C15D	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
215	28377	REMOLQUE MODELO RT-007 MATRICULA R0886BCK	JALON RT-007	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
216	32677	INDUSTRIAL LI 5261 FZS	WOLKSWAGEN PHAETON	12200 PARQUE MOVIL
217	32688	6838 HHS	PEUGEOT 508	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
218	32689	9015 HHF	PEUGEOT PART FGPACK	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
219	32690	9019 HHF	PEUGEOT PART FGPACK	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
220	32691	8520 HHF	PEUGEOT PART AFSBM5	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
221	33103	1966 HLT	MERCEDES BENZ 2700 BASCULANT	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
222	33110	Nº BASTIDOR UB611103JC10	REMOLQUE HJALON JCC 750	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
223	33561	TURISMO 7208 HNG	NISSAN QASHQAI 2	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
224	33652	TURISMO 7210 HNG	NISSAN QASHQAI	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
225	33693	5598 HNM	NISSAN PRIMASTAR	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
226	33694	5601 HNM	NISSAN PRIMASTAR	48000 SERVICIO DE RECURSOS AGRARIOS
227	33951	REMOLQUE PORTAEMBARCACIONES	Nº BASTIDOR: VV9F0751E068040	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
228	34234	FURGÓN TODOTERRENO 4771 HPK	TOYOTA LAND CRUISER	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
229	34235	FURGÓN TODOTERRENO 4756 HPK	TOYOTA LAND CRUISER	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS

**DIPUTACION DE ZARAGOZA**

230	34236	FURGÓN TODOTERRENO 4759 HPK	TOYOTA LAND CRUISER	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
231	34237	FURGON TODOTERRENO 4608 HPK	TOYOTA LAND CRUISER	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
232	34807	3715 BRY	MERCEDES BENZ	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
233	34808	0160 DCY	MERCEDES BENZ	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
234	34810	4270 FFF	DAF	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
235	34826	CAMIÓN 2340 HTG	MERCEDES BENZ	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
236	34827	CAMIÓN 2264 HTG	MERCEDES BENZ	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
237	34828	CAMIÓN 2259 HTG	MERCEDES BENZ	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
238	34829	CAMIÓN 2253 HTG	MERCEDES BENZ	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
239	34830	CAMIÓN 2249 HTG	MERCEDES BENZ	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
240	34859	REMOLQUE	Nº BASTIDOR: VHKB020MEDS009511	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
241	34860	REMOLQUE	Nº BASTIDOR: VHKB0306ED5009540	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
242	34861	CAMIÓN 0256 HTJ	IVECO 150E	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
243	34862	CAMIÓN 0244 HTJ	IVECO AD260YTN	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
244	36042	CARRETILLA	AGRIA TH-30,21	31400 SECCIÓN DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
245	36576	6025 JBP	NISSAN NAVARA	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
246	36577	6027 JBP	NISSAN NAVARA	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
247	36578	6026 JBP	NISSAN NAVARA	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS

Diputación Provincial de Zaragoza

Plaza de España, 2, Zaragoza. 50071 Zaragoza. Tfno. 976 288 800. Fax: 976 288 800

**DIPUTACION DE ZARAGOZA**

248	36579	6028 JBP	NISSAN NAVARA	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
249	36580	6024 JBP	NISSAN NAVARA	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
250	36581	6020 JBP	NISSAN PATHINDER	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
251	36584	9175 HDR	MITSUBISHI MONTERO 3 2D	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
252	37041	REMOLQUE	Nº BASTIDOR: E15068059	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
253	37530	9216 JGX	MERCEDES BENZ	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
254	37967	SEMI-REMOLQUE BARREDORA	Nº BASTIDOR: VF91RAB853F559001	46000 SERVICIO DE VIAS Y OBRAS
255	40311	REMOLQUE PORTAEMBARCACIONES	Nº BASTIDOR: VS91ES75LG1747011	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
256	40365	INDUSTRIAL LI 5442 JTY	RENAULT TRAFIC	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
257	40366	INDUSTRIAL LI 5456 JTY	RENAULT TRAFIC	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
258	40367	INDUSTRIAL LI 5460 JTY	RENAULT TRAFIC	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
259	40368	INDUSTRIAL LI 5464 JTY	RENAULT TRAFIC	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
260	40369	INDUSTRIAL LI 5465 JTY	RENAULT TRAFIC	45000 SERVICIO PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS
261	40382	4139 JVX	NISSAN X-TRAIL	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
262	40385	Motoniveladora E-9408-BGP	NEW HOLLAND F156.6 A	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
263	40386	3750 JVX	NISSAN X-TRAIL	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL
264	40387	3928 JVX	NISSAN X-TRAIL	48300 SECCION DE INFRAESTRUCTURA RURAL



ANEXO Nº 8 (LOTE II): CARGA SINIESTRAL

Ramo póliza	Período	siniestralidad (*)
Daños materiales	01.06.2013 a 31.05.2014	18,25 %
	01.06.2014 a 31.05.2015	111,80 %
	01.06.2015 a 31.05.2016	35,53 %
	01.06.2016 hasta la fecha	-----
Responsabilidad civil	01.06.2013 a 31.05.2014	5,01 %
	01.06.2014 a 31.05.2015	2,07 %
	01.06.2015 a 31.05.2016	2,33 %
	01.06.2016 hasta la fecha	-----
Flota de Automóviles	01.06.2013 a 31.05.2014	13,35 %
	01.06.2014 a 31.05.2015	14,46 %
	01.06.2015 a 31.05.2016	32,25 %
	01.06.2016 hasta la fecha	-----

(*) porcentaje sobre la prima neta del período.

- La siniestralidad habida desde el período 01.06.2016 hasta la fecha puede consultarse a la aseguradora "Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros" ya que en el período 01.06.2016 a 31.05.2017 es la aseguradora que da cobertura a Diputación Provincial de Zaragoza respecto de los tres ramos citados.

- De precisarse algún aspecto relativo a la siniestralidad también pueden ponerse en contacto con el Servicio de Patrimonio e Inventario de D.P.Z. en el teléfono 976 28 88 33.

Febrero de 2017